

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
60 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE(S)
BANCOLOMBIA S. A.

DEMANDADO(S)
LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA

NO. CUADERNO(S): 1

RADICADO
110014003 060 - 2013 - 00306 00

RECIBIDO

AGARÉ A LA ORDEN

UMERO: **2153196**

ECHA DE VENCIMIENTO: **22 de Febrero de 2013**



Luis Hernan Quintero Sambrío, actuando:

en nombre propio; en representación legal; como apoderado de; C.C. o Nit. **13.363.479**; me obligo a pagar solidaria e incondicionalmente a

Bancolombia S.A. a su orden, sociedad que en adelante se llamará "Bancolombia S.A.", con domicilio principal en Medellín, el día **22** e **Febrero** del año **2013**, la suma de **Sesenta millones seiscientos ochenta y tres mil** **Doscientos sesenta y nueve pesos**

60.683.269), moneda legal por concepto de capital y la suma de **Cinco millones quinientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos** (\$ **5.597.459**),

por concepto de intereses remuneratorios y moratorios causados hasta la fecha de vencimiento de este pagaré y no pagados. En caso de incumplimiento simple retardo pagaré(mos) sobre el saldo de capital adeudado intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima de mora permitida por la ley, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercitar Bancolombia S.A., para el cobro prejudicial o judicial de la deuda, caso en el cual pagaré(mos) además la totalidad de los costos, gastos, honorarios de cobranza extrajudicial y judicial y todo otro costo que se genere por razón de dicha gestión; para lo cual autorizo(amos) a Bancolombia S.A. para que a mi(nuestra) cuenta y nombre: Contrate los servicios de profesionales externos que realicen el cobro de la deuda a mi(nuestro) cargo, determine el porcentaje o monto de los honorarios a favor de los profesionales contratados y realice los pagos por todo concepto que se generen con ocasión de dicha gestión. Serán de mi cargo los gastos e impuestos que se causen por el otorgamiento de este pagaré.

Para constancia se crea este pagaré en **Medellin** a los **22** días del mes de **Febrero** del año **2013**.

DEUDOR
[Firma]
HERNAN QUINTERO SAMBRIO
C. o NIT. **13363479**
en nombre propio en representación como apoderado de

(firma) AVALISTA
(nombre)

(firma)
(nombre)

C.C. o NIT.
(nombre) en nombre propio en representación como apoderado de

C.C. o NIT.
(nombre)

CM



2

PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR SOBRE VEHICULO

Entre los abajo firmantes: Por una parte Bancolombia S.A., establecimiento de crédito con domicilio en Medellín y por la otra EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S), identificado(s) y obrando en las calidades indicadas al pie de su(s) firma(s), se ha celebrado el contrato de PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR SOBRE VEHICULO contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S), constituyen a favor de Bancolombia S.A., PRENDA ABIERTA Y SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, para garantizar, hasta por la suma de

\$ 79.350.000, el cumplimiento de las obligaciones a cargos de quienes se denominarán EL(LOS) DEUDOR(ES): QUINTERO SANABRIA LUIS HERNAN sobre el vehículo descrito a continuación:

PLACA	TDS-023	MOTOR	2KD5406815
MODELO	2012	SERIE	MR0FR22G8C0597412
SERVICIO	PUBLICO	CHASIS	MR0FR22G8C0597412
CLASE	CAMIONETA	LINEA	HILUX 4X4
MARCA	TOYOTA	COLOR	SUPER BLANCO

PARÁGRAFO PRIMERO: La prenda se hace extensiva a la carrocería y a cualquier accesorio instalado o que se instale en el vehículo, los cuales, harán parte integrante de él y su separación, cambio, modificación sólo se podrá realizar con el consentimiento previo, expreso y escrito de Bancolombia S.A.. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con el único fin de determinar algunas características del vehículo, bajo las cuales se constituyó esta garantía y que no han sido indicadas específicamente en el presente contrato, la fotocopia de la matrícula del bien o su historial o certificación específica emitida por el Organismo de Tránsito competente con ocasión del registro de este gravamen y que han sido aportado(s) por EL DEUDOR Y/O DEUDOR PRENDARIO, se podrá(n) tener como documento soporte para la plena identificación del bien gravado, de considerarlo así necesario Bancolombia S.A.. — **SEGUNDA:** EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S) declara(n) expresamente que tiene(n) la propiedad exclusiva y la posesión material del vehículo pignorado, y que se encuentra libre de toda clase de gravámenes, limitaciones al dominio y en general de toda situación que pueda afectar la propiedad y la posesión que tiene(n) sobre él. — **TERCERA:** La prenda, tiene por objeto garantizar a Bancolombia S.A., el puntual cumplimiento de todas las obligaciones contraídas o que llegare(n) a contraer EL(LOS) DEUDOR(ES), en su(s) propio(s) nombre(s), conjunta o separadamente, o con otra u otras personas naturales o jurídicas, bien como otorgante(s), aceptante(s), girador(es), ordenante(s), endosante(s), codeudor(es), avalista(s), deudor(es) solidario(s), fiador(es) o parte; y cualesquiera que sean las causas en que haya tenido o tuviere origen; por concepto de capital hasta la suma indicada en la cláusula primera, más los intereses, primas por los seguros, otros cargos fijos y cualquier otro valor generado por las obligaciones hasta su cancelación total; gastos, costas y honorarios por la cobranza prejudicial y judicial, si a ello hubiere lugar, sin que estos últimos y demás valores accesorios computen para el efecto del límite señalado. **PARÁGRAFO:** Por el hecho de celebrarse el presente contrato, Bancolombia S.A. adquiere obligación alguna de otorgar a EL(LOS) DEUDOR(ES), créditos, desembolsos, prórrogas, ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse antes o después de la fecha del presente documento. — **CUARTA:** La prenda garantiza todas las obligaciones anteriores o que se lleguen a contraer en el futuro, o colateralmente con este gravamen, así como sus prórrogas o refinanciaciones. — **QUINTA:** EL(LOS) DEUDOR(ES) Y EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S), se obliga(n) a mantener asegurado el bien pignorado, contra todo tipo de riesgos, y de conformidad con las coberturas definidas por Bancolombia S.A. por todo el tiempo de duración de esta garantía en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con un adecuado respaldo de reaseguradores de primera línea, por una suma no inferior a su valor comercial y al saldo de la deuda; y entregar a Bancolombia S.A. la póliza, en la que se designe como primer beneficiario oneroso hasta por el monto de las acreencias para que en caso de siniestro la indemnización se subrogue al bien pignorado, con el fin de radicar sobre ella los derechos reales a favor de Bancolombia S.A.. En el seguro deberá contemplarse renovaciones sucesivas y el aviso previo a Bancolombia S.A. sobre la terminación del seguro. Si se incurre en las causales de rechazo de la póliza definidas en las normas que regulan la materia y en general si no se cumpliere con las anteriores obligaciones y de darse cualquier circunstancia sustentada en la carencia de la suficiencia y respaldo jurídico eficaz de la póliza, Bancolombia S.A., podrá de acuerdo con la cláusula SÉPTIMA dar por vencido el plazo de todas las obligaciones que respalda esta prenda o contratar dicho seguro por la suma que estime conveniente, por cuenta de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o DEUDOR(ES) PRENDARIO(S) y cargarle a las obligaciones garantizadas, el valor de las primas, demás gastos y cargos cubiertos por Bancolombia S.A., con sus intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Ley, siendo entendido que esta autorización no implica, responsabilidad para Bancolombia S.A. en caso de no hacer uso de ella. En dicho evento constituirá plena prueba de los valores cancelados por Bancolombia S.A. por concepto de prima y cualquier otro concepto a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o DEUDORES PRENDARIO(S), la certificación que al respecto expida la aseguradora, constituyendo la misma título ejecutivo conjuntamente con el presente documento. — **SEXTA:** Son obligaciones de EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S) y en su caso del DEUDOR. a) Entre, a Bancolombia S.A., fotocopia autenticada de la matrícula y/o del historial del vehículo, en el(los) que conste la tradición, propiedad y libertad del bien y el registro de este gravamen, así como el certificado de la SIIJIN, en el que se haga constar que el bien no tiene ningún pendiente judicial; b) No enajenar el vehículo, ni gravarlo nuevamente, ni transformarlo, ni cambiar alguna de sus características, sin permiso escrito previo de Bancolombia S.A., so pena de las sanciones penales que estipula la ley; c) Permitir cuando así lo requiera Bancolombia S.A., la inspección del vehículo, presentándolo en el sitio que esta compañía indique, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 1217 del Código de Comercio; d) Utilizar el vehículo, conforme a su destinación normal y para las actividades lícitas, haciéndose responsable hasta por la culpa levisima de los daños que pueda sufrir o por cualquier otra consecuencia que se pueda derivar por el incumplimiento de esta obligación, notificando por escrito a Bancolombia S.A. de manera inmediata; e) Entregar anualmente o cuando lo requiera Bancolombia S.A. avalúo practicado por un concesionario, que acredite el valor y el estado del vehículo; f) Notificar al acreedor cualquier cambio de residencia y oficina y de ubicación del vehículo; g) Asumir todos los gastos que demande la constitución, el registro y cancelación de este gravamen; así como cualquier modificación o aclaración que se haga de este contrato, ante la respectiva oficina de Tránsito; h) Pagar los impuestos, multas, sanciones y daños ocasionados en el manejo del vehículo y, en general, la totalidad de los gastos que puedan derivarse del vehículo gravado; i) Mantener el vehículo dentro del territorio de la República de Colombia y solicitar autorización escrita y expresa de Bancolombia S.A. para sacarlo del país. — **SEPTIMA:** Bancolombia S.A. considera de plazo vencido todas las obligaciones garantizadas y podrá exigir el pago inmediato de las mismas en los siguientes casos: a) Si EL(LOS) DEUDOR(ES) incumplen las obligaciones garantizadas y cualquier otra obligación a su cargo; b) De no ser cierto lo expresado en la cláusula SEGUNDA; c) Si EL(LOS) DEUDOR(ES) Y EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S) incumple(n) una o cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato; d) Por presentarse cualquier fraude en la celebración de las operaciones de crédito y en la constitución de esta garantía; e) Cuando a juicio de Bancolombia S.A. las condiciones, características o valor y estado de funcionamiento, mantenimiento de los bienes gravados se haya modificado, de manera que no sea garantía satisfactoria para la compañía. — **OCTAVA:** EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S) aceptan la cesión o traspaso que Bancolombia S.A. hiciese de la prenda con todas las consecuencias de ley. — **NOVENA:** El término de duración del presente contrato es de diez (10) años contados a partir de la fecha de su firma; sin embargo si a su vencimiento existieran obligaciones pendientes de pago a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) y a favor de Bancolombia S.A., se mantendrá plenamente vigente hasta su cancelación total mientras subsistan dichas obligaciones. — **DECIMA:** De conformidad con el numeral 26, Artículo 530, del Estatuto Tributario, este documento está exento de impuesto de timbre.

Para constancia se firma en BOGOTÁ, el día 04 de OCTUBRE de 2011

Carolina Montaña
NOMBRE: CAROLINA MONTAÑA QUINTERO
C.C. 52.812.867
 Representante
 Bancolombia S.A.

Luis Hernán Quintero Sanabria


NOMBRE: QUINTERO SANABRIA LUIS HERNAN
C.C. 13.363.479
 En nombre propio Representante Legal Apoderado de
NOMBRE: Luis Hernán Quintero Sanabria
C.C. 13.363.479
 Deudor Prendario

9

En ejercicio de las facultades y en especial de la prevista en el numeral 6º del Artículo 112.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Junio de 2010, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 1755 del 06 de septiembre de 2010 emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA NATURALLEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Caracter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaría 1 de MEDELIN (ANTIOQUIA); Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELIN (ANTIOQUIA) Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disueto sin liquidarse (folio S.B. 970527104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 3280 Junio 24 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con el nombre comercial de BANCOLOMBIA.

Resolución S.B. 1050 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Confinura (escritura), en la cual actualiza como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública 3974 Julio 30 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELIN (ANTIOQUIA) se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. Y CORPORACION FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. 0419 Febrero 25 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Subinfraccamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (cesionario).

Resolución S.F.C. 1795 Noviembre 6 de 2012. La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, similitudes y lease que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 3280 Junio 24 de 2005 de la notaría 29 de MEDELIN (ANTIOQUIA). Originalmente la sociedad se disolvió por un término de cincuenta (50) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se amplió por escritura (50) años más, hasta el día ocho (8) de diciembre de 2044.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993.

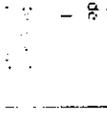
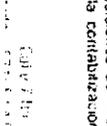
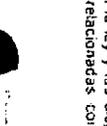
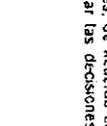
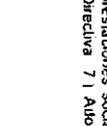
REPRESENTACION LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario, el representante Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva ARTÍCULO 65 Reemplazo del Presidente. En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la ausencia o renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente, mientras se hace el nombramiento. La Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior ARTÍCULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva 2) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha del Banco. Hacer sus funciones y suplirlos o fusionarlos. 3) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social 4) Nombrar, remover y aceptar las renunciadas a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá elegir directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que se estén directamente subordinados. 5) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva 7) Adoptar las decisiones relacionadas con la centralización de

depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecia desvalorización y garantía del patrimonio social, método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8) Custodiar de la recabación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósito se mantengan en la debida seguridad. 9) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita el Banco. 10) Conocer a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas que adoptó recomendar a la Asamblea y presentar a esta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que esta tenga intereses. 13) Velar la dependencia del Banco cuando se estime conveniente. 14) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuyo delegación esté prohibida por la ley. 17) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTÍCULO 68 Representación Legal. Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos que deban ser previamente autorizados por que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persiga el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenios, contratos, arrendos y seguros; promover o cobijar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deya intervenir; interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistirse de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderadosos judiciales o extrajudiciales; delegar facultades; revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director, que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO Dentro de las respectivas regiones y zonas y para todas las regiones que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gestionen. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO. Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1538 del 25 de marzo de 2011 Notaría 29 de Medellín).

Quien figuran poseedores y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jimenez	CC - 70560961	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011		
Carlos Alberto Rodríguez López	CC - 78400740	Vicepresidente Internacional
Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011		
Alfonso Iván Chaitovano Tobón	CC - 98563336	Vicepresidente Administrativo
Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011		
José Humberto Acosta Martín	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012		
Rodrigo Prieto Uribe	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011		
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009		
María Fabianne Alias Guevara	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005		
Diana Cristina Carriona Valencia	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		

NOTARIA QUINCE Medellín
DOY FE que este documento es fiel copia tomada del original
15 FEB 2013
Notario Público
Gloria Inés Rodríguez López



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Maria Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Juan Carmelo Cossio Cossio Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71772409	Representante Legal Judicial
Germán Moroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Aguado Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadette Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado G4 Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pajaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candi Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Lorena Gallego Rosero Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 67040275	Representante Legal Judicial
Daniel Alberto López Daza Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010	CC - 7708194	Representante Legal Judicial
Gustavo De Jesús Rengifo Rengifo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 8352724	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Fariñas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Irigid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 55076450	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Maria Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895649	Representante Legal Judicial
Ayuda María De Los Angeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 35467908	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Wilson Enrique Gutiérrez Mancera Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 80902234	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Alvarado Duque Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Lina María Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Luz María Arbeláez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Felipe Montoya Castro Fecha de inicio del cargo: 23/05/2012	CC - 80167698	Representante Legal Judicial
Felipe Andrés Ochoa García Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 7184205	Representante Legal Judicial
Leydis Beatriz Díaz González Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 1063277399	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hincéstoza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Sergio Andrés Barón Méndez Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 79954939	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007288	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Luis Guillermo Huertas Sierra Fecha de inicio del cargo: 23/05/2011	CC - 80818165	Representante Legal Judicial
Iveth Jasleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720870	Representante Legal Judicial
Juan Pablo Vinuesa Jurado Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 80100616	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Mariacarla Rojas Cardeno Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 42828362	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290876	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40169830	Representante Legal Judicial
Walter Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial

NOTARIA CINQUE MEDALLIN
BOY FE que este documento es fiel copia tomada del original
14 FEB 2013
Notario Alberto Ortega Marín



NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Andrea Mariscal Zuniga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucia Barrio Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Ricardo Castañón Castañón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Martha María Lujero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43563186	Representante Legal Judicial
Angela María Dugue Ramirez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Lupe Marceña Forero Sierra Fecha de inicio del cargo: 12/10/2010	CC - 42148514	Representante Legal Judicial
Ana María Del Castillo Schifano Fecha de inicio del cargo: 12/10/2010	CC - 45531164	Representante Legal Judicial
Carmenza Hueno Tisnes Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General Encargado
Augusto Restrepo Gomez Fecha de inicio del cargo: 10/06/2011	CC - 71616041	Vicepresidente de Gestion Humana
Luis Santiago Perez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Olinda Vasquez Basichas Fecha de inicio del cargo: 28/05/1999	CC - 19200280	Gerente de Zona Pasivo Banca Purosal e Intermedia Region Sur
Ramón María Rodríguez Uribe Lopez Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70043496	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13633884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Argelia María Alzate Ochoa Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 32534781	Gerente de Red de Distribución
Alberto Uribe Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 10240854	Gerente de Zona Eje Cafetero Sur Banca de Personas y Pymes Region Sur
Jorge Juhán Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yarces Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructoras Bogotá
Francisco Tomás Sebá Del Castillo Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 6880902	Gerente Regional Constructoras Otras Ciudades
Alfredo Sammiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 79568413	Gerente de Zona Sur Banca de Personas y Pymes Region Bogota y Sabana
Liliana Gabeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 32608444	Gerente de Banca en el Departamento de Pymes
Gonzalo De Jesus Toro Budge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 715/9751	Vicepresidencia de Banca de Empresas y Gobierno
Alba Inés Arzaviz Gomez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Region Sur
Sergio Restrepo Isaza Fecha de inicio del cargo: 19/01/2012	CC - 15347043	Vicepresidente de Mercado de Capitales

NOTARIA QUINCE Medellín
 DOY FE que este documento es fiel copia tomada del original
14 FEB 2013
Fabio Alberto Ortega Márquez
 Notario

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Clara Inés González Salazar Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 43523765	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Region Norte
Ciro Eduardo Ruata Navano Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 71716989	Gerente Regional de Recuperación de Activos -Region Centro
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79883115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Arzale Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isacós Claves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Ogja Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876357	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitanas
Asidú Elena Yepes Cuatras Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 42887723	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tíes Poblado
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Custio Occidente
María Luz Díazco Mora Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Circo Sur
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siele Norte
Jorge Eduardo Silva Gomez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Fariñ Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 02/06/2011	CC - 60348636	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 17 Ciudad
Alvaro Saillorfirmio Torres Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 11293280	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 19 Nereva
Ómar Alfonso Torres Uirego Fecha de inicio del cargo: 04/11/2010	CC - 18419307	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 20 Tunja
Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 10224484	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 29 Eje Cafetero Norte
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 16627908	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 30 Eje Cafetero Sur
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 30/07/2010	CC - 31912625	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 32 Valle
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 18758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Paulo Emilio Rivas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 12975537	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 31 Nariño



Copia de este documento
 Firmada por el Notario
 Fabiano Restrepo Isaza
 No. 15347043
 Medellín, Antioquia, 2013



Copia de este documento
 Firmada por el Notario
 Fabiano Restrepo Isaza
 No. 15347043
 Medellín, Antioquia, 2013

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Ivan Alberto Marin De Leon Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 73107562	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 24 Cantabriga
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72186941	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 26 Norte
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 12132778	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Sabrina Cristina Hey Ovaliz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 5 Industrial
Germán Antonio Leitón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Johanna Carolina Cárdenas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 52488462	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 11 Norte
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 12 Oriente
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Sabana Sur
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehiculos Centro
Juan Carlos Pinedo Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehiculos Bogotá
Luz Adriana Bohórquez Peñabaz Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888655	Gerente Regional Vehiculos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Baresgan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehiculos Sur
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 29/12/2010	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 13 Occidente
Juan Carlos Mira Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 70563173	Vicepresidente Corporativo de Servicios
María Cristina Cárdenas Belancur Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 42985503	Vicepresidente de Tecnología de Información
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 98543822	Gerente Nacional Sufi
María Cristina Arrastía Uribe Fecha de inicio del cargo: 20/01/2012	CC - 42887911	Vicepresidente Inmobiliario Especializado
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal Bogotá Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Diaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periferia Banca Pymes Región Antioquia
Luis Fernando Linares Reina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 79522401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá 3
Fuad Aurelio Velasco Jun Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 94400587	Vicepresidente de Banca y Empresas y Gobierno Bogotá

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 43543420	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Julián Botero Larrabaga Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 94432524	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Edgar Alba Zambiano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Luis Carlos Arrieta López Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 71604042	Vicepresidente Banca Empresarial y de Gobierno Región Antioquia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66878970	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 72157869	Vicepresidente Regional Banca Empresas y Gobierno Región Caribe
José Manuel Pérez Montoya Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 19166530	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
María Nelly Echeverri Rojas Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 31946231	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 88143750	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonia y Orinoquia
César Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 73613589	Gerente de Zona Santander Banca de Personas y Pymes
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 23/11/2012	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios para los Clientes



 BOGOTÁ D. C., martes 5 de febrero de 2013

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
 SECRETARIO GENERAL AD-HOC
 De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales



5

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
ABOGADO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA DE BANCOLOMBIA S.A. contra LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA.

1. PRESENTACIÓN

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía No. 91.350.011 expedida en Piedecuesta y de la Tarjeta Profesional No 117.093 del C.S.J.

2. REPRESENTACIÓN

Obro en nombre y representación de la parte demandante, de conformidad con el **ENDOSO EN PROCURACIÓN** obrante en el **DORSO** de los títulos valor aportados como base de la ejecución.

3. PARTE DEMANDANTE

Es **BANCOLOMBIA S.A.**, Establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Medellín, legalmente constituido mediante escritura pública No. 388 de Enero 24 de 1945 de la Notaría Primera de Medellín Debidamente representada por El Dr. Luis Guillermo Huertas Sierra, quien es mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., e identificado con C.C. No. 80.818.155, conforme puede demostrarse con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. (El cual se adjunta), o por la persona que haga sus veces.

4. PARTE DEMANDADA

Está conformada por **LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, e identificada con la cédula de ciudadanía número **13.363.479.-**

5. PRETENSIONES

5.1 Librar en favor de **LA PARTE DEMANDANTE** y en contra de **LA PARTE DEMANDADA**, mandamiento de pago por la suma de **SESENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$60.683.269.00) M/CTE** como saldo a **CAPITAL** de la obligación representada en el pagaré No. 2153196.

5.2 Librar en favor de **LA PARTE DEMANDANTE** y en contra de **LA PARTE DEMANDADA**, mandamiento de pago por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$5.597.459.00) MCTE**, por concepto de intereses pactados en el pagaré base de la ejecución, en el periodo comprendido del día 01 de Agosto de 2012 al día 22 de Febrero de 2013.

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 • BOGOTA D.C
TELEFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LINEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURIDICO:
(4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 O ESCRIBENOS A LOS CORREOS ELECTRONICOS:
SEGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO, JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO

- 5.3 Librar en favor de **LA PARTE DEMANDANTE** y en contra de **LA PARTE DEMANDADA**, mandamiento de pago por los intereses moratorios al máximo permitido por la ley al momento de la liquidación del crédito, y conforme a las fluctuaciones mensuales de la tasa de interés moratoria, causados desde el **23 de Febrero de 2013** y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación ejecutada, sobre la suma mencionada en el numeral 5.1 que antecede.
- 5.4 Condenar **A LA PARTE DEMANDADA** a pagar a **LA PARTE DEMANDANTE**, las costas y gastos que origina este proceso.

6. HECHOS

Son fundamentos fácticos que sustentan las anteriores pretensiones, los siguientes hechos:

- 6.1 **LA PARTE DEMANDADA** otorgó a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.** un título valor Pagaré No. 2153196 por valor de **(\$60.683.269.00) M/cte**, en el que se estipularon intereses de mora a la tasa efectiva máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
- 6.2 El pago de la obligación contenida en el Pagaré que se menciona en el hecho anterior, se debió haber efectuado el pasado **22 de Febrero de 2013**.
- 6.3 **LA PARTE DEMANDADA** incumplió con el pago acordado para el día **22 de Febrero de 2013**.
- 6.4 En consecuencia de lo anterior, se tiene que desde el **23 de Febrero de 2013**, **LA PARTE DEMANDADA** se encuentra en mora de pagar **A LA PARTE DEMANDANTE** la suma de **(\$60.683.269.00) M/cte** como capital, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, hasta que se pague totalmente la obligación.
- 6.5 **LA PARTE DEMANDADA** se comprometió igualmente dentro del mismo pagaré, a pagar **A LA PARTE DEMANDANTE** la suma de **(\$5.597.459.00) M/cte** por concepto de intereses remuneratorios causados sobre el capital mutuado del día 01 de Agosto de 2012 al día 22 de Febrero de 2013, a las tasas máximas certificadas en cada uno de los periodos por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 6.6 **LA PARTE DEMANDADA** incumplió igualmente con el pago de la suma de dinero reseñada en el numeral anterior.
- 6.7 **EL DEMANDADO**, en su calidad de propietario del automotor de placas **TDS - 023**, constituyó el día 4 de Octubre de 2011 **CONTRATO DE PRENDA ABIERTA** a favor de la sociedad **BANCOLOMBIA S.A.**
- 6.8 El título valor que aquí se ejecuta, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible contra **LA PARTE DEMANDADA** de pagar **A LA PARTE DEMANDANTE** las sumas de dinero de que tratan las pretensiones de esta demanda.

9

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

6.9 A pesar de la presentación oportuna de los títulos al demandado para su pago y de los múltiples requerimientos que en el llamado cobro pre – jurídico hiciera mi representado a la ejecutada, hasta la fecha de presentación de esta demanda no ha cancelado el valor de las obligaciones contenidas en el Pagaré que se ejecuta.

6.10 Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con su acreedora, **LA PARTE DEMANDADA**, constituyó Prenda abierta sin tenencia del acreedor sobre el vehículo de las siguientes características:

Clase:	CAMIONETA	Servicio:	PUBLICO
Marca:	TOYOTA	Motor:	2KD5406815
Modelo:	2012	Color:	SUPER BLANCO
Placa:	TDS – 023	Línea:	HILUX 4 X 4

6.11 De acuerdo con el Certificado de Libertad y Tradición, expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad de Cota, que acompaño a éste libelo, el demandado es el actual propietario del bien entregado en garantía prendaria.-

6.12 **BANCOLOMBIA S.A.**, haciendo uso de las facultades consagradas en el artículo 658 del Código de Comercio endosó en procuración del suscrito profesional del derecho, el título valor aportado como base de la ejecución, lo cual me faculta para dar inicio a la presente acción ejecutiva con acción mixta.

7. MEDIDAS CAUTELARES

En escrito separado que acompaño al presente libelo, estoy solicitando la práctica de medidas cautelares.

8. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son fundamentos jurídicos de la presente acción los imperativos legales consagrados en los artículos: 619 a 670 del C.de C, 709 a 711. Demás normas concordantes de la obra citada; 488 concordantes y S.S. del CPC.

9. PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguir es el Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía, de que trata el libro 3º sección 2ª, título XXVII, Cap. 7º del C.P.C.

10. PRUEBA

Solicito respetuosamente se decreten, practiquen y evalúen como pruebas, las siguientes:

- 10.1. El Título valor "Pagaré" relacionado en las pretensiones de esta demanda.
- 10.2. El original del contrato de prenda sin tenencia del acreedor suscrito por el demandado y la sociedad demandante, el día 4 de Octubre de 2011.
- 10.3. Certificado de libertad y tradición emitido por la Secretaría de la Movilidad de cota, donde aparece inscrita la PRENDA que sobre el automotor tiene la demandante **BANCOLOMBIA S.A.-**

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 • BOGOTA D.C
TELEFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LINEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO:
(4) 4041695. (4) 4043360. (4) 4043829 O ESCRÍBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS:
SEGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO, JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

8

10.4. Certificado de existencia y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia S.A.

11. COMPETENCIA Y CUANTÍA.

Teniendo en cuenta el lugar de cumplimiento de la obligación, la naturaleza del asunto, la vecindad de las partes y la cuantía de la misma, la cual estimo inferior de 150 Salarios Mínimos Mensuales Legales vigentes, pero superior de 40, para el momento de presentación de la demanda, es decir, en la suma de **(\$66.280.728.00)** es usted el juez competente para conocer del presente proceso, por la cuerda procesal del Ejecutivo Mixto de Menor cuantía.

12. ANEXOS

Acompañó con esta demanda:

- 12.1 Los documentos anunciados en el acápite de pruebas.
- 12.2 Copia de la demanda y los anexos para el traslado al demandado.
- 12.3 Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

13. NOTIFICACIONES

- 13.1 **A LA PARTE DEMANDADA:** En la Carrera 105 No. 20-29 de Bogotá.
- 13.2 **A LA PARTE DEMANDANTE,** En la Calle 30 A No. 6 – 35 Piso 16 de la ciudad de Bogotá, Dr. Luis Guillermo Huertas Sierra, o de la persona que haga sus veces teléfono: 4886000 Ext: 14331. Correo Electrónico: lineaetica@bancolombia.com.co Teléfonos (Línea Nacional: 018000524499; Medellín: (4) 4484868.)
- 13.3 **AL SUSCRITO APODERADO,** En la Avenida Calle 24 (Esperanza) No. 51 – 40 Ofic. 908 de Bogotá, ó en la Secretaría de su despacho.

Respetuosamente,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ.

C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta.

T.P. No. 117.093 del Consejo Superior de la Judicatura.

26 - Marzo 9 - 2013

Centro de Servicios Jurídicos
PARA LOS USUARIOS QUE DESIERTEN LA SECCIÓN DE
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA
El documento fue presentado por el suscrito
Edwin Giovanni Duran Bohórquez
Quien se identifica con C.C. No. 91350011
T. P. No. 117093 Bogotá, D.C. 1 MAR 2013
Responsable Centro de Servicios

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 • BOGOTÁ D.C.
TELEFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LINEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO:
(4) 4041695. (4) 4043360. (4) 4043829 O ESCRIBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS:
SEGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO, JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO



9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 11/Mar/2013

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

28844

புது

GRUPO

EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

SECUENCIA: 21965

FECHA DE REPARTO: 11/03/2013 05:34:43PM

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>PARTE:</u>
8909039388	BANCOLOMBIA		01
91350011	EDWIN GIOVANNI DURAN		03
	BOHORQUEZ		

OBSERVACIONES:

KY30KELH05

FUNCIONARIO DE REPARTO

ventanilla5

REPARTO105
 אלתרונות

v. 2.

௮

060-2013-00306-00- J. 13 C.M.E.S.



11001400306020130030600



10

**INFORME SECRETARIAL
 RADICACIÓN DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO**

RECIBIDA HOY _____

RADICADA AL TOMO _____ FOLIO _____

TUTELA SI _____ NO

SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN

PODER	_____	SI	_____	NO	_____
LETRA	_____	SI	_____	NO	_____
CHEQUE	_____	SI	_____	NO	_____
PAGARE	_____	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	_____
FACTURA	_____	SI	_____	NO	_____
CONTRATO	_____	SI	_____	NO	_____
ESCRITURA	_____	SI	_____	NO	_____
CUOTAS ADMÓN.	_____	SI	_____	NO	_____
ACTA CONCILIACIÓN	_____	SI	_____	NO	_____
OTRO	_____				

CERT. TRADICIÓN	_____	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	_____
CERT. DE INTERESES	_____	SI	_____	NO	_____
CERT. CÁMARA DE COM	_____	SI	_____	NO	_____
CERT. SÚPER BANCARIA	_____	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	_____

COPIA DE ARCHIVO SI NO _____

TRASLADOS SI NO _____

MEDIDAS CAUTELARES SI NO _____

RADICACIÓN: 1100140030602013 306 00

OBSERVACIONES _____

PASA AL DESPACHO HOY: _____

**GIOVANNI F. ÁVILA RINCÓN.
 SECRETARIO**

1 11



JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C., Catorce (14) de Marzo de Dos Mil Trece (2013)

PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2013-00306

Los documentos aportados con la demanda, luego del estudio previo a que ha sido sometida, se colige que reúne los requisitos establecidos en el Art. 488 del C.P.C., por cuanto son claros, expresos y exigibles y provienen del demandado, contra quien se dirige la acción civil, en busca del recaudo de la deuda contraída. En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

Librar Mandamiento Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía, a favor de BANCOLOMBIA S.A. y contra LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA, Mayor de edad y domiciliado en ésta ciudad, por las siguientes sumas de dinero:

a.- Por la suma de SESENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$60'683.269,00), como capital correspondiente al Pagaré adjunto a la demanda.

b.- Por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5'597.459,00), correspondiente a los intereses de plazo causados y no cancelados.

c.- Por los intereses de mora liquidados a la tasa variable mensual máxima legal vigente, que certifique la Superintendencia Financiera, sin exceder la tasa señalada en la demanda y que deberá aportar el interesado, desde el 23 de Febrero de 2013, y hasta que se verifique el pago total.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.-

Notifíquese este proveído al demandado en la forma prevenida por el Art. 505 del C. P.C.

Al tenor de lo establecido en el Art. 498 Ibídem, el ejecutado debe cumplir con la obligación en el término de cinco días.

Se reconoce personería al doctor EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, quien obra como endosatario en procuración de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



BEATRIZ LAFAURIE DE MIRANDA
(2)

AR

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
 El auto anterior se notificó por anotación en estado numero 12 hoy 9 MAR 2013
 El secretario,
GIOVANNI AVILA RINCON



CERTIFICADO No:
10167726

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CITATORIO
Radicado No. **2013-00306**
EJECUTIVO MIXTO

CERTIFICAMOS

Que el día 14 de FEBRERO del año 2014 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA**

Demandante: BANCOLOMBIA S,A

Demandados: LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA

En la siguiente dirección CRA 105 # 20- 29 DE BOGOTA

Inteligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: ELIZABETH CAMACHO

Identificación:

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

Expede el presente certificado el día 17 de FEBRERO del año 2014 en Bogotá D.C.

Cordialmente

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada



Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 243 33 98

13

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CITATORIO
Radicado No. **2013- 00306**
EJECUTIVO MIXTO

CERTIFICAMOS

Que el día 14 de FEBRERO del año 2014 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA**

Demandante: BANCOLOMBIA S,A

Demandados: LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA

En la siguiente dirección CRA 105 # 20- 29 DE BOGOTA

Inteligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: ELIZABETH CAMACHO

Identificación:

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

Expede el presente certificado el día 17 de FEBRERO del año 2014 en Bogotá D.C.

Cordialmente



JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

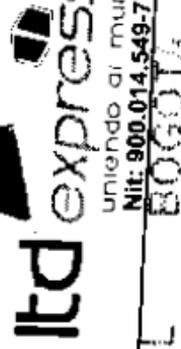


Res. Minic-003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección

D 11 M 2014

Remitente: JUEGADO 60 CIVIL MUNICIPAL



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11

Tels.: 284 2519 - 243 3398

Bogotá - Colombia

Guía Número



0010167726

Día de entrega

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

am

pm

Destinatario

MIS HERNAN QUEJERO SAAVEDRA

RAD N° 2013-306

Dice contener

Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Enviado Por

Dirección

CRA 105 N 20-79

Tel:

Recibido Por:

14 FEB 2014

Ciudad:

Punto de Recepción:

OFICINA

Valor:

7.500

C.C

Tel:

Elizabeth Carancho

Fecha:

Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

Dir. Incompleta

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros **LTD EXPRESS** y **EL REMITENTE**, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual **LTD EXPRESS** recibe de **EL REMITENTE** mercancías, denominados en adelante **MERCANCIA**, que por un precio fijado por aquélla, se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del **REMITENTE** como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por **LTD EXPRESS** se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de **LTD EXPRESS** y por el **REMITENTE**. SEGUNDA: **LTD EXPRESS** no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte. TERCERA: **EL REMITENTE** indicará **LTD EXPRESS** métodos de manejo, almacenamiento y transporte. EL **REMITENTE** indicará **LTD EXPRESS** el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al **REMITENTE** ante **LTD EXPRESS**. Y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: **EL REMITENTE** garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, **LOGISTICA GLOBAL** no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo **EL REMITENTE** que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a **LTD EXPRESS** de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula **LTD EXPRESS** podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. **LTD EXPRESS** se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: **EL REMITENTE** se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; **LTD EXPRESS** no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del **REMITENTE**, quien indemnizará a **LTD EXPRESS** o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: **LTD EXPRESS** se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por el destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por **LTD EXPRESS** y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de **LTD EXPRESS** por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el **REMITENTE** en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: **EL REMITENTE** expresamente acepta el seguro de transporte de **LTD EXPRESS** en el presente contrato. En consecuencia el **REMITENTE** en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO



13

JUZGADO SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso: 14

CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor(a)
NOMBRES: LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA.
DIRECCION: Carrera 105 N° 20 - 29.
CIUDAD: Bogotá D.C.

FECHA:
DD/MM/AAAA

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
LTD EXPRESS

No. RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA		
		DD	MM	AAAA
2013 - 00306	Ejecutivo Mixto	14	03	2013

DEMANDANTE

BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS

LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA .

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 x 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

C.C. 91.350.011 de P/cuenta
T.P. 117.093 del Consejo S. de la J

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003.

11 FEB 2014

EN CUERPO DE...
Resolución...

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
ABOGADO

16

Señor:
JUEZ SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Ciudad.

68132 *14-FEB-28 16:22

Ref : **Ejecutivo Mixto No. 2013 - 00306.-**
Dte : **BANCOLOMBIA S.A.-**
Ddo: **LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA.-**

y
[Handwritten signature]

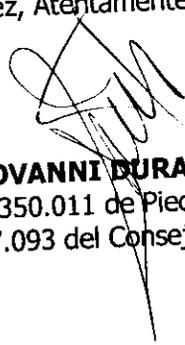
ASUNTO: ALLEGANDO CITATORIO DE NOTIFICACIÓN ART. 315 C. de P.C.
POSITIVO.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, obrando como apoderado de la parte actora, de manera respetuosa me dirijo a su despacho por medio del presente escrito, con el objeto de allegar la constancia del correo certificado de la empresa **LTD Express**, del **Citatorio de Notificación** (el cual me permito adjuntar) a la parte demanda, en donde se indica que fue recibido por la Señora ELIZABETH CAMACHO, el pasado 14 de Febrero de 2014, e informa que el demandado si reside en esta dirección.

De igual forma adjunto copia cotejada de la certificación enviada por nosotros como parte interesada dentro del proceso, y el original del pago del Arancel Judicial con sus copias respectivas.

Ruego a usted que en lo atinente se sirva revisar el respectivo Aviso de Notificación (Art. 320 del C.P.C) para la presente diligencia de notificación de la demandada.

Del señor Juez, Atentamente


EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ.-
C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta.-
T.P. No. 117.093 del Consejo S. De la J.-

/MFHC-
FEB-20-2014

AVENIDA CALLE 24 NO. 51 - 40 OF. 908 • CAPITAL TOWERS
PBX: 6052929/8742/7347 • BOGOTÁ D.C.

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO: (+) 4041695, (+) 4043360, (+) 4043829 O ESCRÍBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: SEGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO, JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO

Copia
Edwin Giovanni Durán K.

TERM: 0845 BBVA INBCO RAMA JUDICIAL	DEPOSITO A CUENTA DE AHORROS	EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS B B V A
NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN		HORA : 09:30:37
NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL		FECHA OPER : 04-03-14 FECHA VALOR: 04-03-14 NOV.: 000493082 1/1
NO. CHEQUE	IMPORTE	IMPORTE EN EFECTIVO (MN) \$ 6,000.00
		IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN) \$ 0.00
FIRMA DEL CAJERO		TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN) \$ 6,000.00
CANT. DE DOCUMENTOS: 0	SUMA: 0.00	
Maria Fernanda Herrera		FIRMA
FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO		
3153513618		
- CLIENTE -		ENE/2012 210841

Numero de Proceso = 2013-00306
Demandante = Bancolombia
Demandado = Luis Hernan Cuintero

JUZ 60 CIVIL MPL

68389 *14-MAR- 7 14:53



JUZGADO SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 14

NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a)
NOMBRE: LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA.
DIRECCION: Carrera 105 N° 20 - 29.
CIUDAD: Bogotá D.C.

FECHA:
DD/MM/AA

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
LTD EXPRESS.

No. RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA		
		DD	MM	AAAA
2013 - 00306	Ejecutivo Mixto	14	03	2013
_____	_____	_____	_____	_____
DEMANDANTE	DEMANDADO			
BANCOLOMBIA S.A.	LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA.			
_____	_____			

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada del día 14 de Marzo de 2013, donde profirió mandamiento de pago X , proferido en el indicado proceso.

Se advierte que ésta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: copia informal: Demanda X Auto Admisorio _____ Mandamiento de Pago X

Dirección del Despacho Judicial: CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 14

EMPLEADO RESPONSABLE



NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

Retire: Marzo 17/2014
Punto Actora.
Carlos Guerrero Gancedo.

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

AVISO

Radicado No. **2013-00306**
EJECUTIVO MIXTO

SE ENTREGA COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

CERTIFICAMOS

Que el día 14 de MARZO del año 2014 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA**

Demandante: BANCOLOMBIA S.A

Mandados: LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA

En la siguiente dirección CRA 105 # 20- 29 DE BOGOTA

La diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: ELIZABETH CAMACHO

Identificación:

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el día 17 de MARZO del año 2014 en Bogotá D.C.

Cordialmente

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

itd
NIT: 900.014.549-7

AVISO

Radicado No. **2013-00306**
EJECUTIVO MIXTO

SE ENTREGA COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

CERTIFICAMOS

Que el día 14 de MARZO del año 2014 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA**

Demandante: BANCOLOMBIA S.A

Demandados: LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA

En la siguiente dirección CRA 105 # 20- 29 DE BOGOTA

La diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: ELIZABETH CAMACHO

Identificación:

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el día 17 de MARZO del año 2014 en Bogotá D.C.

Cordialmente

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

ItD
expres
NIT : 900.014.549-7



Guía Número

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398

Bogotá - Colombia

am
 pm

Hora de entrega:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

Día de entrega

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Destinatario

Luis Hernan Quintero Sanabria
Cra 105 # 20-29
Ciudad: Bogotá

Dirección

Entregado Rechazado
 Dir. no Existe Cerrado
 Dir. Incompleta Desconocido

Recibido Por:

C.C Tel: Eli 2968774 Mercado

Fecha:

ltd express
universe of mail
Nit: 900.014.549-7

Res 503027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha de colección

16 GB 14h

Remitente:

Juz 60 Quil 14/pal bta
RAD N° 2013-306
 315 320

Mandamiento de Pago

Dice contener Auto admisorio

Tel:

Edwin Duran

Valor:

\$7500=

Punto de Recepción:

Dfwa

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE se ha celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE el objeto transportado en adelante MERCANCIA, que por un precio según las instrucciones del REMITENTE deberá llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se regirá por las condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones técnicas para el transporte e informará cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución LTD EXPRESS. Y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones, la falsedad o contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LOGÍSTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas, igualmente declara que la mercancía no consiste en diamuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, manihutana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas) de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial, cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

RESPONSABILIDAD ANTE LAS AUTORIDADES

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarnos a las autoridades si en tal momento es posible empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. REMITENTE, quien indemnizará por pérdida o daños ocasionados por los daños que le cause la falta o deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados por el destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía transportada por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el medio del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato, por la consecuencia el REMITENTE acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO



JUZGADO SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 14

NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a)
NOMBRE: LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA.
DIRECCION: Carrera 105 N° 20 - 29.
CIUDAD: Bogotá D.C.

FECHA:
DD/MM/AA

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
LTD EXPRESS.

No. RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA		
		DD	MM	AAAA
2013 - 00306	Ejecutivo Mixto	14	03	2013

DEMANDANTE

DEMANDADO

BANCOLOMBIA S.A.

LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA.

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada del día 14 de Marzo de 2013, donde profirió mandamiento de pago X, proferido en el indicado proceso.

Se advierte que ésta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

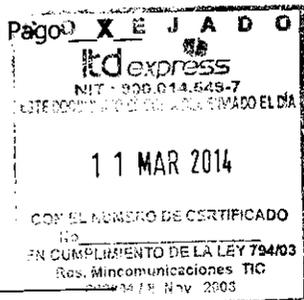
PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: copia informal: Demanda X Auto Admisorio Mandamiento de Pago X **E J A D O**

Dirección del Despacho Judicial: CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 14

EMPLEADO RESPONSABLE

[Handwritten Signature]
SECRETARIA
FIRMA
 Juzgado 60
 Civil Municipal de Bogotá D.C.





JUZGADO SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 14

NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a)
NOMBRE: LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA.
DIRECCION: Carrera 105 N° 20 - 29.
CIUDAD: Bogotá D.C.

FECHA:
DD/MM/AA

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
LTD EXPRESS.

No. RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA		
		DD	MM	AAAA
2013 - 00306	Ejecutivo Mixto	14	03	2013
DEMANDANTE		DEMANDADO		
BANCOLOMBIA S.A.		LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA.		

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada del día 14 de Marzo de 2013, donde profirió mandamiento de pago X , proferido en el indicado proceso.

Se advierte que ésta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

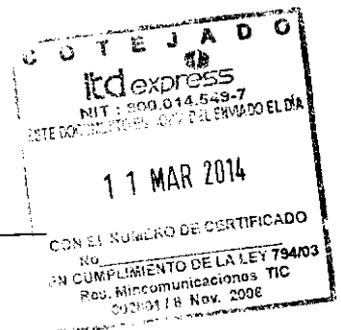
Anexo: copia informal: Demanda X Auto Admisorio Mandamiento de Pago X

Dirección del Despacho Judicial: CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 14

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA



U

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
ABOGADO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA DE BANCOLOMBIA S.A. contra LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA.

1. PRESENTACIÓN

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía No. 91.350.011 expedida en Piedecuesta y de la Tarjeta Profesional No 117.093 del C.S.J.

2. REPRESENTACIÓN

Obro en nombre y representación de la parte demandante, de conformidad con el **ENDOSO EN PROCURACIÓN** obrante en el **DORSO** de los títulos valor aportados como base de la ejecución.

3. PARTE DEMANDANTE

Es **BANCOLOMBIA S.A.**, Establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Medellín, legalmente constituido mediante escritura pública No. 388 de Enero 24 de 1945 de la Notaría Primera de Medellín Debidamente representada por El Dr. Luis Guillermo Huertas Sierra, quien es mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., e identificado con C.C. No. 80.818.155, conforme puede demostrarse con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. (El cual se adjunta), o por la persona que haga sus veces.

4. PARTE DEMANDADA

Está conformada por **LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, e identificada con la cédula de ciudadanía número **13.363.479.-**

5. PRETENSIONES

- 5.1 Librar en favor de **LA PARTE DEMANDANTE** y en contra de **LA PARTE DEMANDADA**, mandamiento de pago por la suma de **SESENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$60.683.269.00) M/CTE** como saldo a **CAPITAL** de la obligación representada en el pagaré No. 2153196.
- 5.2 Librar en favor de **LA PARTE DEMANDANTE** y en contra de **LA PARTE DEMANDADA**, mandamiento de pago por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$5.597.459.00) MCTE**, por concepto de intereses pactados en el pagaré base de la ejecución, en el periodo comprendido del día 01 de Agosto de 2012 al día 22 de Febrero de 2013.

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 • BOGOTA D.C
TELEFONO PBX: 6052929

14

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

5.3 Librar en favor de **LA PARTE DEMANDANTE** y en contra de **LA PARTE DEMANDADA**, mandamiento de pago por los intereses moratorios al máximo permitido por la ley al momento de la liquidación del crédito, y conforme a las fluctuaciones mensuales de la tasa de interés moratoria, causados desde el **23 de Febrero de 2013** y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación ejecutada, sobre la suma mencionada en el numeral 5.1 que antecede.

5.4 Condenar **A LA PARTE DEMANDADA** a pagar a **LA PARTE DEMANDANTE**, las costas y gastos que origina este proceso.

6. HECHOS

Son fundamentos fácticos que sustentan las anteriores pretensiones, los siguientes hechos:

6.1 **LA PARTE DEMANDADA** otorgó a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.** un título valor Pagaré No. 2153196 por valor de **(\$60.683.269.00) M/cte**, en el que se estipularon intereses de mora a la tasa efectiva máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

6.2 El pago de la obligación contenida en el Pagaré que se menciona en el hecho anterior, se debió haber efectuado el pasado **22 de Febrero de 2013**.

6.3 **LA PARTE DEMANDADA** incumplió con el pago acordado para el día **22 de Febrero de 2013**.

6.4 En consecuencia de lo anterior, se tiene que desde el **23 de Febrero de 2013**, **LA PARTE DEMANDADA** se encuentra en mora de pagar **A LA PARTE DEMANDANTE** la suma de **(\$60.683.269.00) M/cte** como capital, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, hasta que se pague totalmente la obligación.

6.5 **LA PARTE DEMANDADA** se comprometió igualmente dentro del mismo pagaré, a pagar **A LA PARTE DEMANDANTE** la suma de **(\$5.597.459.00) M/cte** por concepto de intereses remuneratorios causados sobre el capital mutuado del día 01 de Agosto de 2012 al día 22 de Febrero de 2013, a las tasas máximas certificadas en cada uno de los periodos por la Superintendencia Financiera de Colombia.

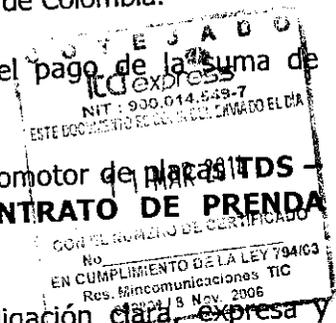
6.6 **LA PARTE DEMANDADA** incumplió igualmente con el pago de la suma de dinero reseñada en el numeral anterior.

6.7 **EL DEMANDADO**, en su calidad de propietario del automotor de placas **ITDS-023**, constituyó el día 4 de Octubre de 2011 **CONTRATO DE PRENDA ABIERTA** a favor de la sociedad **BANCOLOMBIA S.A.**

6.8 El título valor que aquí se ejecuta, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible contra **LA PARTE DEMANDADA** de pagar **A LA PARTE DEMANDANTE** las sumas de dinero de que tratan las pretensiones de esta demanda.

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 • BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO:
(4) 4041495, (4) 4043360, (4) 4043829 O ESCRÍBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS:
SEGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO, JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO



~

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

6.9 A pesar de la presentación oportuna de los títulos al demandado para su pago y de los múltiples requerimientos que en el llamado cobro pre – jurídico hiciera mi representado a la ejecutada, hasta la fecha de presentación de esta demanda no ha cancelado el valor de las obligaciones contenidas en el Pagaré que se ejecuta.

6.10 Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con su acreedora, **LA PARTE DEMANDADA**, constituyó Prenda abierta sin tenencia del acreedor sobre el vehículo de las siguientes características:

Clase:	CAMIONETA	Servicio:	PUBLICO
Marca:	TOYOTA	Motor:	2KD5406815
Modelo:	2012	Color:	SUPER BLANCO
Placa:	TDS – 023	Línea:	HILUX 4 X 4

6.11 De acuerdo con el Certificado de Libertad y Tradición, expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad de Cota, que acompaño a éste libelo, el demandado es el actual propietario del bien entregado en garantía prendaria.-

6.12 **BANCOLOMBIA S.A.**, haciendo uso de las facultades consagradas en el artículo 658 del Código de Comercio endosó en procuración del suscrito profesional del derecho, el título valor aportado como base de la ejecución, lo cual me faculta para dar inicio a la presente acción ejecutiva con acción mixta.

7. MEDIDAS CAUTELARES

En escrito separado que acompaño al presente libelo, estoy solicitando la práctica de medidas cautelares.

8. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son fundamentos jurídicos de la presente acción los imperativos legales consagrados en los artículos: 619 a 670 del C de C, 709 a 711. Demás normas concordantes de la obra citada; 488 concordantes y S.S. del CPC.

9. PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguir es el Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía, de que trata el libro 3º sección 2ª, título XXVII, Cap. 7º del C.P.C.

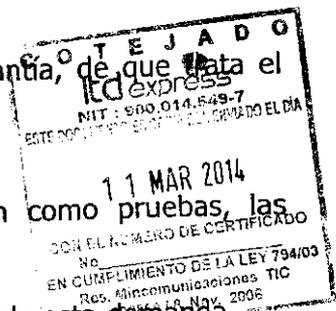
10. PRUEBA

Solicito respetuosamente se decreten, practiquen y evalúen como pruebas, las siguientes:

- 10.1. El Título valor "Pagaré" relacionado en las pretensiones de esta demanda.
- 10.2. El original del contrato de prenda sin tenencia del acreedor suscrito por el demandado y la sociedad demandante, el día 4 de Octubre de 2011.
- 10.3. Certificado de libertad y tradición emitido por la Secretaría de la Movilidad de cota, donde aparece inscrita la PRENDA que sobre el automotor tiene la demandante **BANCOLOMBIA S.A.-**

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 • BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO:
(4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 O ESCRIBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS:
SEGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO, JHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO



EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

10.4. Certificado de existencia y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia S.A.

11. COMPETENCIA Y CUANTÍA.

Teniendo en cuenta el lugar de cumplimiento de la obligación, la naturaleza del asunto, la vecindad de las partes y la cuantía de la misma, la cual estimo inferior de 150 Salarios Mínimos Mensuales Legales vigentes, pero superior de 40, para el momento de presentación de la demanda, es decir, en la suma de **(\$66.280.728.00)** es usted el juez competente para conocer del presente proceso, por la cuerda procesal del Ejecutivo Mixto de Menor cuantía.

12. ANEXOS

Acompañó con esta demanda:

- 12.1 Los documentos anunciados en el acápite de pruebas.
- 12.2 Copia de la demanda y los anexos para el traslado al demandado.
- 12.3 Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

13. NOTIFICACIONES

13.1 **A LA PARTE DEMANDADA:** En la Carrera 105 No. 20-29 de Bogotá.

13.2 **A LA PARTE DEMANDANTE,** En la Calle 30 A No. 6 – 35 Piso 16 de la ciudad de Bogotá, Dr. Luis Guillermo Huertas Sierra, o de la persona que haga sus veces teléfono: 4886000 Ext: 14331. Correo Electrónico: lineaetica@bancolombia.com.co Teléfonos (Línea Nacional: 018000524499; Medellín: (4) 4484868.)

13.3 **AL SUSCRITO APODERADO,** En la Avenida Calle 24 (Esperanza) No. 51 – 40 Ofic. 908 de Bogotá, ó en la Secretaría de su despacho.

Respetuosamente,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ.
C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta.
T.P. No. 117.093 del Consejo Superior de la Judicatura.
26 - Marzo 9 – 2013



AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 • BOGOTA D.C
TELEFONO PBX: 6052929

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
ABOGADO

Señor:
JUEZ SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

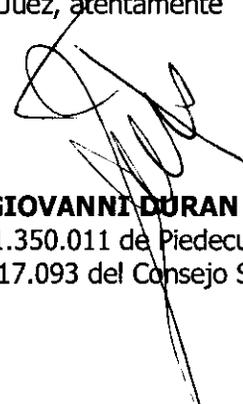
Ref: **EJECUTIVO MIXTO No. 2013 – 00306.-**
Dte: **BANCOLOMBIA S.A.-**
Ddo: **LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA.-**

ASUNTO: ALLEGANDO CERTIFICACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 320 C. DE P.C. POSITIVO.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, Obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a su autoridad, con el objeto de allegar las constancias de correo certificado de la empresa **LTD EXPRESS**, (el cual me permito adjuntar), por medio del cual informa que el AVISO Art., 320 C. de P.C. fue recibido por la Señora ELIZABETH CAMACHO, el pasado 14 de Marzo de 2014, quien manifiesta que el demandado si reside en esta dirección.

Por lo anterior Solicito se tengan notificado por AVISO al demandado, LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA, y se le controle el término legal para que la pasiva ejerza el derecho de defensa, y en el evento de no comparecer se proceda con lo preceptuado en el Artículo 507 del código de Procedimiento Civil y de conformidad a las pretensiones contenidas en el líbello de la demanda.-

Del señor Juez, atentamente


EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ.-
C.C. No 91.350.011 de Piedecuesta.-
T.P. No. 117.093 del Consejo S. de la J.-

/MFHC
MAR-31-2014

AVENIDA CALLE 24 NO. 51 - 40 OF. 908 • CAPITAL TOWERS
TELÉFONO: 6052929/8742/7347 • BOGOTÁ D.C.



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
**JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C**

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término traslado de recursos de reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior.la(s) parte(s) se pronunciaron) en tiempo SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término del aplazamiento venció, si (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI NO
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Descorriendo traslado el tiempo SI NO
- 11. Notificado un demandado, faltan otro(S) SI NO
- 12. OTRO

Bogotá, D.C.

07 ABR 2014

SECRETARIA (O)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veintidós (22) de abril de dos mil catorce (2014)

EJECUTIVO MIXTO

Rad. 11001-40-03-060-2013-00306-00

Para todos los efectos legales téngase por notificada mediante aviso art. 320 del Código de Procedimiento Civil, a la demandada LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA (f. 19 C. 1) quien en el término de traslado no contesto la demanda ni formuló excepciones.

En firme el presente proveído vuelvan las diligencias para continuar el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Ronald Zuleyman Rico Sandoval
RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL
Juez

JH

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.		
El auto anterior se notificó por anotación en estado	numero	49 hoy
El secretario,	<i>[Signature]</i>	2 de ABR 2014
HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ		



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C**

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior no encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término traslado de recursos de reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronuncio(aron) en tiempo SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término del aplazamiento venció, si (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI NO
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para reposición
- 10. Descorriendo traslado el tiempo SI NO
- 11. Notificado un demandado, faltan otro(S) SI NO
- 12. OTRO

Bogotá, D.C. _____

03 MAY 2014


SECRETARIA (O)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Diecinueve (19) de mayo de dos mil catorce (2014)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Rad. 11001-40-03-060-2013-00306-00

Reunidos los requisitos de que trata el artículo 507 del Código de Procedimiento Civil y teniendo en cuenta que en la presente acción iniciada por BACOLOMBIA S.A. contra LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA quien fue notificado en legal forma del mandamiento de pago sin que propusiera excepciones dentro del término legal, el Despacho procederá a continuar con el trámite del proceso ejecutivo, ordenando seguir con la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO.- Ordenar seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO.- Decretase el remate, previo avalúo de los bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague al ejecutante el crédito y las costas.

TERCERO.- Practíquese la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010 que reformó el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

CUARTO.- Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 3'000.000.

QUINTO: En firme el presente proveído y en cumplimiento del acuerdo PSAA13-9984 remítase el presente proceso a los Jueces de Ejecución para lo de su cargo, secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

Ronald Zuleyman Rico Sandoval
RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL
Juez

P.G.C.

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL.
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado numero <u>60</u> hoy <u>21 MAYO 2014</u>
El secretario,
HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ.

2013-306

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en autos y de acuerdo a lo que consta dentro del proceso, procedo a elaborar la liquidación de costas así:

GASTOS Y COSTAS

Agencias en derecho	\$3.000.000
Póliza Judicial Fl. C2	\$0
Recibo folio 15	\$7.500
Recibo folio 17	\$6.000
Recibo folio 20	\$7.500
Recibo folio	\$0
Honorarios de curaduría	\$0
Honorarios de asistencia secuestre	\$0
Honorarios al secuestre	\$0
Gastos de curaduría	\$0
TOTAL	\$3.021.000

SON:TRES MILLONES VEINTIUN MIL PESOS

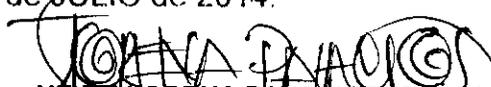

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
 Secretaria

JULIO 4 DE 2014

Siendo las 8 a.m. se fija la anterior liquidación de costas en lista de traslado por el termino legal y a partir del dia hábil siguiente queda a disposición de las partes por el término de tres (3) días, dando cumplimiento a los dispuesto por el art- 393 numeral 4° del C. de P. Civil.

Vence el día 9 DE JULIO DE 2014 a las 5 p.m.

Inhábiles días 5 Y 6 de JULIO de 2014.


HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
 Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C**

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia ante. encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término traslado de recursos de reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronuncio(aron) en tiempo SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término del aplazamiento venció, si (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI NO
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Descorriendo traslado el tiempo SI NO
- 11. Notificado un demandado, faltan otro(S) SI NO
- 12. OTRO

Bogotá, D.C.

16 III 2014

JOLIANA
SECRETARIA (O)

SIN OBJECION

Auto de sustanciación

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Diecisiete (17) de julio de dos mil catorce (2014)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Rad. 11001-40-03-060-2013-00306-00

Como quiera que la anterior **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** no fue objetada, el despacho de conformidad a lo dispuesto por el numeral 5º del artículo 393 del Código de Procedimiento Civil, le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

Ronald Zuleyman Rico Sandoval
RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL
Juez (2)

JH

<p align="center">JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en estado numero <u>93</u> hoy <u>21 JUL 2014</u></p> <p>El secretario, HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ</p>
--



34

Medellin, Agosto 15 de 2014

Producto Vehiculo
Pagare 11396832

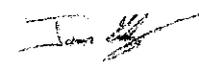
Ciudad

Titular QUINTERO SANABRIA LUIS HERNAN
Cédula o Nit 13363479
Vehiculo 11396832
Mora desde Febrero 23 de 2013

Tasa máxima Actual 25.46%

Liquidación de la Obligación a Feb 23 de 2013	
	Valor en pesos
Capital	60,683,269.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	5,597,459.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	66,280,728.00

Saldo de la obligación a Ago 15 de 2014	
	Valor en pesos
Capital	60,683,269.00
Interes Corriente	5,597,459.00
Intereses por Mora	21,068,715.67
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	87,349,443.67


Juan Manuel Fernandez
Centro Preparación de Demandas



QUINTERO SANABRIA LUIS HERNAN

Concepto	Fecha de pago o proyectada	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Lq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a intereses remuneratorio pesos	Valor abono a Interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	Feb/23/2013			60.683.269,00	5.597.459,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.597.459,00	60.683.269,00	5.597.459,00	0,00	66.280.728,00
Cierre de Mes	Feb/28/2013	27,10%	5	60.683.269,00	5.597.459,00	199.649,83	0,00	0,00	0,00	0,00	199.649,83	60.683.269,00	5.597.459,00	199.649,83	66.480.377,63
Cierre de Mes	Mar/31/2013	27,10%	31	60.683.269,00	5.597.459,00	1.448.116,18	0,00	0,00	0,00	0,00	1.448.116,18	60.683.269,00	5.597.459,00	1.448.116,18	67.728.844,18
Cierre de Mes	Abr/30/2013	27,10%	30	60.683.269,00	5.597.459,00	2.655.911,31	0,00	0,00	0,00	0,00	2.655.911,31	60.683.269,00	5.597.459,00	2.655.911,31	68.936.639,31
Cierre de Mes	May/31/2013	27,19%	31	60.683.269,00	5.597.459,00	3.908.165,35	0,00	0,00	0,00	0,00	3.908.165,35	60.683.269,00	5.597.459,00	3.908.165,35	70.188.893,35
Cierre de Mes	Jun/30/2013	27,19%	30	60.683.269,00	5.597.459,00	5.119.623,58	0,00	0,00	0,00	0,00	5.119.623,58	60.683.269,00	5.597.459,00	5.119.623,58	71.400.351,58
Cierre de Mes	Jul/31/2013	26,62%	31	60.683.269,00	5.597.459,00	6.348.424,89	0,00	0,00	0,00	0,00	6.348.424,89	60.683.269,00	5.597.459,00	6.348.424,89	72.629.152,89
Cierre de Mes	Ago/31/2013	26,62%	31	60.683.269,00	5.597.459,00	7.577.226,19	0,00	0,00	0,00	0,00	7.577.226,19	60.683.269,00	5.597.459,00	7.577.226,19	73.857.954,19
Cierre de Mes	Sep/30/2013	26,62%	30	60.683.269,00	5.597.459,00	8.766.003,05	0,00	0,00	0,00	0,00	8.766.003,05	60.683.269,00	5.597.459,00	8.766.003,05	75.046.731,05
Cierre de Mes	Oct/31/2013	26,65%	31	60.683.269,00	5.597.459,00	9.971.443,27	0,00	0,00	0,00	0,00	9.971.443,27	60.683.269,00	5.597.459,00	9.971.443,27	76.252.171,27
Cierre de Mes	Nov/30/2013	26,05%	30	60.683.269,00	5.597.459,00	11.137.627,10	0,00	0,00	0,00	0,00	11.137.627,10	60.683.269,00	5.597.459,00	11.137.627,10	77.418.355,10
Cierre de Mes	Dic/31/2013	26,05%	31	60.683.269,00	5.597.459,00	12.343.841,34	0,00	0,00	0,00	0,00	12.343.841,34	60.683.269,00	5.597.459,00	12.343.841,34	78.629.769,34
Cierre de Mes	Ene/31/2014	25,83%	31	60.683.269,00	5.597.459,00	13.538.841,34	0,00	0,00	0,00	0,00	13.538.841,34	60.683.269,00	5.597.459,00	13.538.841,34	79.819.959,34
Cierre de Mes	Feb/28/2014	25,83%	28	60.683.269,00	5.597.459,00	14.617.872,82	0,00	0,00	0,00	0,00	14.617.872,82	60.683.269,00	5.597.459,00	14.617.872,82	80.899.600,82
Cierre de Mes	Mar/31/2014	25,83%	31	60.683.269,00	5.597.459,00	15.813.646,82	0,00	0,00	0,00	0,00	15.813.646,82	60.683.269,00	5.597.459,00	15.813.646,82	82.094.374,82
Cierre de Mes	Abr/30/2014	25,81%	30	60.683.269,00	5.597.459,00	16.969.545,25	0,00	0,00	0,00	0,00	16.969.545,25	60.683.269,00	5.597.459,00	16.969.545,25	83.250.273,25
Cierre de Mes	May/31/2014	25,81%	31	60.683.269,00	5.597.459,00	18.164.350,51	0,00	0,00	0,00	0,00	18.164.350,51	60.683.269,00	5.597.459,00	18.164.350,51	84.445.078,51
Cierre de Mes	Jun/30/2014	25,81%	30	60.683.269,00	5.597.459,00	19.320.248,94	0,00	0,00	0,00	0,00	19.320.248,94	60.683.269,00	5.597.459,00	19.320.248,94	85.600.976,94
Cierre de Mes	Jul/31/2014	25,45%	31	60.683.269,00	5.597.459,00	20.500.476,35	0,00	0,00	0,00	0,00	20.500.476,35	60.683.269,00	5.597.459,00	20.500.476,35	86.781.204,35

35

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
ABOGADO

36

JUZ 60 CIVIL MPL

73045 '14-SEP-12 14:46

Señor:
JUEZ SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL.
Ciudad.

REF: Ejecutivo Mixto No: 2013 – 0306.-
DTE: BANCOLOMBIA S.A.-
DDO: LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA.-

ASUNTO: APORTANDO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO CONFORME LO DISPONE
EL ART., 521 DEL C. DE P.C.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, y en vista de las actuaciones recientes dentro del presente asunto, de manera respetuosa allego a su despacho **LA LIQUIDACION DEL CREDITO** elaborada por la demandante de acuerdo a lo dispuesto en el art., 521 del C. de P.C.

Por mérito de lo anterior, ruego a su autoridad tener en cuenta las anteriores manifestaciones y documentos allegados con el presente escrito, para que consecuentemente, se pongan en conocimiento de las partes en conflicto, para lo de su cargo.

Del señor Juez,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ.-
C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta.-
T.P. No. 117.093 del C. S. De la J.-

CMGG
SEPT-04-2014

AVENIDA CALLE 24 NO. 51 - 40 OF. 908 EDIFICIO CAPITAL TOWERS
PBX: 6052929/7342 • BOGOTÁ D.C.

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINION. LINEAS DE ATENCION AL CUENTE EN COBRO JURIDICO: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4041829 O ESCRIBENOS A LOS CORREOS ELECTRONICOS: seguir@bancolombia.com.co, marroja@bancolombia.com.co, plaza@bancolombia.com.co



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Sesenta Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 108 C.P.C

En la fecha 18 SEP 2014 se fija el presente traslado conforme lo dispuesto en el art. 821 del 23 SEP 2014 que surte a partir del 19 SEP 2014 y vence el 23 SEP 2014

La Secretaria

[Handwritten signature]



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término traslado de recursos de reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término del apazamiento venció, si (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI NO
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Descorriendo traslado el tiempo SI NO
- 11. Notificado un demandado, faltan otro(S) SI NO
- 12. OTRO

Bogotá, D.C.,

08 UCI 2014
[Handwritten signature]
 SECRETARIA (O)

Auto de sustanciación

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Catorce de octubre de dos mil catorce

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Rad. 11001-40-03-060-2013-00306-00

Comoquiera que la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por el actor en escrito visible a folios 34 a 36 del cuaderno principal, no fue objetada y se ajusta a derecho, el despacho le imparte aprobación

NOTIFÍQUESE

Ronald Zuleyman Rico Sandoval
RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL
Juez

P.G.C.

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado numero 129 hoy
El secretario,
HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ.

CONSTANCIA. Se deja constancia, que entre los días 16 de octubre de 2014 al 19 DIC. 2014 inclusive, no corrieron términos por cuenta del cese de actividades promovido por ASONAL JUDICIAL. En consecuencia, el estado del auto anterior No 129 se fija el día 15 ENE. 2015



JEIMMY SOLEY QUIROGA RAMIREZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ**

JPPM-0782

Puerto Rico-Caquetá, veintinueve (29) de abril de 2019.

Señores

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

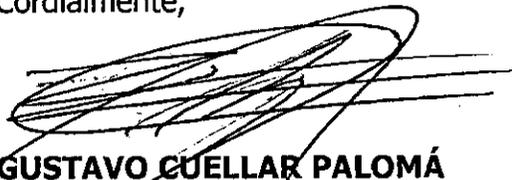
Bogotá D.C.

**Ref. PROCESO: DESPACHO COMISORIO N° 3807 PROVENIENTE DEL
JUZGADO TRÉCE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
RADICACIÓN 2013-00306-00 RADICACIÓN: 11001400306020130030600**

Comendidamente me permito comunicarle que este Juzgado mediante Auto de fecha doce (12) de abril de 2019, fijo fecha para el ~~día diecisiete (17) de mayo de 2019~~ a las nueve (09:00 a.m.) de la mañana, para realizar diligencia de secuestro a efectuarse sobre el vehículo automotor de Placa TDS-023 de propiedad del señor LUIS HERNÁN QUINTERO SANABRIA y se designó como secuestre al señor ALFONSO GUEVARA TOLEDO Cel. 3134247129.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,


GUSTAVO CUELLAR PALOMÁ
Secretario

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caqueta - Puerto Rico
Enviado el: lunes, 29 de abril de 2019 4:33 p. m.
Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
CC: gcuellarp_463@hotmail.com
Asunto: NOTIFICACIÓN OFICIO JPPM-0782
Datos adjuntos: 20190429-003.pdf

Buena tarde, adjunto oficio para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

LINA MARCELA CUELLAR GRACIA

Citadora

Juzgado Primero Promiscuo Municipal

● Carrera 5 N° 4-07 B/ El Comercio

Telefax 4312140

Puerto Rico – Caqueta

●

A E C S A
ABOGADOS ESPECIALIZADOS
EN COBRANZAS S.A

Bogotá, 9 de Agosto de 2019

Señores
BANCOLOMBIA S.A. y REINTEGRA S.A
Ciudad,

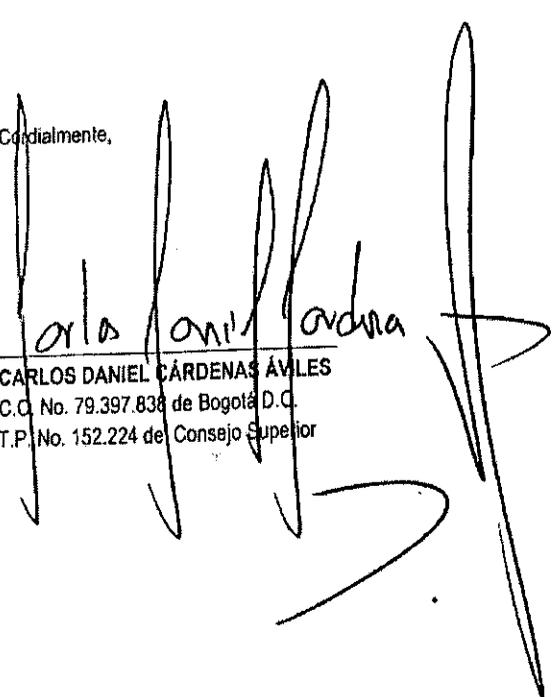
Referencia: Renuncia de proceso **LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA**

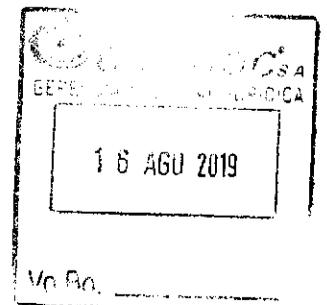
Respetados señores.

En virtud de la venta (Bancolombia) y compra (Reintegra S.A) de cartera realizada por ustedes de los procesos que se encuentran asignados a Abogados Especializados en Cobranzas S.A (AECSA), nos permitimos informar muy respetuosamente la renuncia del proceso del señor **LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA** identificado con cedula de ciudadanía No. **13363479**, dicha renuncia corresponde al proceso jurídico, constara a partir de la fecha de este documento y conforme a nuestra comunicación.

Agradezco la atención y colaboración prestada.

Cordialmente,


CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 de Consejo Superior



SEÑOR
JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Juzgado 60 civil municipal

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. y/o REINTEGRA S.A.S
DEMANDADO: LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA c.c 13363479
Radicado: 2013-306

Asunto: Renuncia y Revocatoria de endoso.

CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía. No. 79.397.838 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Representante Legal de la sociedad comercial denominada **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.- AECSA**, como consta en **CÁMARA DE COMERCIO** de la sociedad comercial **AECSA**, identificada con numero de Nit. 830.059.718-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, mediante las facultades otorgadas en la Escritura pública *poder No. 375 del 20 de Febrero de 2018 de la* notaria 20 de Medellín otorgada a la sociedad comercial AECSA, por el Dr. MAURICIO BOTERO WOLFF, también mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 71.788.617 de Medellín - Antioquia, en condición de representante legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, o por quien haga sus veces, por medio del presente escrito renuncio al poder especial, amplio y suficiente, conferido por **BANCOLOMBIA S.A. y/o REINTEGRA S.A.S** en el proceso ejecutivo de la referencia en el cual me confió la labor de representar los intereses de esta entidad derivada en el cobro de la obligación objeto del presente proceso.

Con lo anterior, me permito manifestarle Señor Juez la decisión del suscrito de no continuar ni ser apoderado dentro del presente proceso como procurador judicial de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS (AECSA)** de manera irrevocable a partir de la fecha, en ese orden de ideas, solicitamos requerir y/o oficiar a REINTEGRA S.A.S el cual por relación contractual con BANCOLOMBIA S.A es el nuevo acreedor de las obligaciones para que confirme si desea continuar o en su defecto nombrar apoderado dentro del presente proceso al profesional del Derecho.

En ese orden de ideas, la presente decisión fue informada a **BANCOLOMBIA S.A.(CESIONARIO)** y a **REINTEGRA S.A (CEDENTE)**, a través de comunicación radicada en dichas entidades.

Cordialmente,

CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 del Consejo Superior

Anexo: Comunicación realizada a Bancolombia S.A. y Reintegra S.A.S

44267 28-AUG-19 15:48

44267 28-AUG-19 15:48

8254-65 13
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.



30 ABR 2019

|||||

Miguel A. Nchoa
C.C. 1.015.423.288

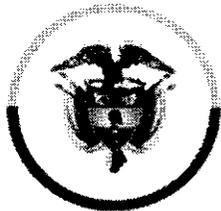
NOTARIA 49 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD
 DE BOGOTÁ D.C.
 Previa la confrontación correspondiente, declara que
 la firma que aparece en el presente documento
 es similar a la autografía registrada ante mí
 por Carlos Daniel Cardenas Avila
 Bogotá D.C. C.C. 77397038 TI 15029
 (Decreto 1.560/1970)

REPUBLICA DE COLOMBIA
 Notario
 Carlos Daniel Cardenas Avila
 BOGOTÁ D.C.
 EXC. 15029

13 AGO 2019

[Handwritten signature]

[Faint circular stamp]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

43

JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. No. 11001 40030 60 2013 00306 00

Previo a resolver, el Despacho requiere al memorialista que antecede para que acredite la calidad en la que dice actuar.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado N° 164
16 de septiembre de 2019
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

lcms

Certificado Generado con el Pin No.: 1937367108563680

Generado el 28 de octubre de 2019 a las 09:21:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al nuevo titular información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTÍCULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades operativas que deben ser previamente autorizadas por la Junta Directiva en casos estatutos en cuanto se trate de Accionistas; todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, abjurar o comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contables administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; constituir apoderadosos judiciales o extrajudiciales; delegar facultades o créditos; dar o recibir bienes en pago; ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO. Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes de Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás apoderados que le Junta Directiva otorgue para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y materias que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera de la rama jurisdiccional del poder público. (Estructura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Norma 25 de Medellín).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe	CC - 70563173	Presidente
Mauro Boleto Wolff	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad
José Humberto Acosta Martín	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe	CC - 71739276	Vicepresidente de Resgagos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico
Estebán Gaviria Vasquez	CC - 98553980	Secretario General
Adriana Carolina Arismendi Vizquel	CE - 416522	Vicepresidenta de Banc Corporativa
Diana Alejandra Herrera Hincapié	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz	CC - 22519406	Representante Legal Judicial



Certificado Generado con el Pin No.: 1937367108563680

Generado el 28 de octubre de 2019 a las 09:21:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Candiñá Hernández	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010		
Sergio Gutiérrez Yepes	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009		
Margarita Silvana Palajo Vargas	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009		
Carolina Moreno Moreno	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008		
Néstor Rennie Pinzón Pinzón	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006		
Jorge Alberto Pacón Suárez	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006		
César Augusto Hurtado Gil	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006		
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
María Fernanda Durán Cardona	CC - 66962097	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Claudia Gelina Quintero Tabares	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Nancy Hoyos Aristizábal	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Diana Cristina Carmona Valencia	CC - 43681923	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Carmen Helena Fariás Gutiérrez	CC - 52745340	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Ingrid Reina Bravo	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
María Adelaida Posada Posada	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 28/08/2005		
Cecilia Garzón Fernández	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 28/08/2005		
Juan José Arbeláez Jaramillo	CC - 1110548380	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 28/08/2019		
Germán David Fajardo Villalobos	CC - 1075213057	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019		
Yolhanna Paola Navas Méndez	CC - 60391528	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2019		
Diana Marcela Pérez Lozano	CC - 43601262	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018		
Juan Manuel Franco Uribe	CC - 1140847694	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018		
Juan Esteban Salazarraja Lamayo	CC - 71260831	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018		



1937367108563680

Certificado Generado con el Pin No: 1937367108563680

Generado el 28 de octubre de 2019 a las 09:21:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Dario Alberto Gomez Galindo Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 79786323	Representante Legal Judicial
Viviana Sirley Monsalve Cervantes Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 32240120	Representante Legal Judicial
Jairo Andrés Cortés Quiceno Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037586337	Representante Legal Judicial
Santiago Lozano Bolívar Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037579506	Representante Legal Judicial
Manuel Felipe Velandria Pantolija Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldañaga Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 71386826	Representante Legal Judicial
Nasly Eliana Solano Bautista Fecha de inicio del cargo: 03/11/2017	CC - 52863519	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aidana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Jusseler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64698241	Representante Legal Judicial
Lita Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarrá Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Andrés Felipe Peña Ríos Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Nicol Ardia Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Diaz Manriquez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Soma Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial



1937367108563680

Certificado Generado con el Pin No: 1937367108563680

Generado el 28 de octubre de 2019 a las 09:21:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ana Milena Lopez Cardenas Fecha de inicio del cargo: 21/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20368716	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzon Campo Fecha de inicio del cargo: 18/12/2013	CC - 68621735	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Avora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Martha Maria Lotoero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43588186	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 38816318	Representante Legal Judicial
Andreas Marcela Zurfiaga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339126	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbiedy Orjuela Diaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejia Guardias Fecha de inicio del cargo: 24/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martinez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Carmenza Henao Trisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacchi Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 79042821	Director Jurídico de Procesos
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4



8

Certificado Generado con el Pin No: 1937367108563880

Generado el 28 de octubre de 2019 a las 09:21:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Bustillo Chams Fecha de inicio del cargo: 09/08/2018	CC - 72234821	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con el información radicada con el número 201908/4937-000 del día 27 de junio de 2019, que con documento del 28 de mayo de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2947 del 28 de mayo de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Angela María Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Maria Juliana Mora Sarría Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 31571662	Gerente de Zona Banca Empresarial Bogotá Zona 1
Hernán Alonzo Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43089274	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitanas
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Pobladas
Diolador Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 08/07/2016	CC - 89143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Edgar Giovanni Niño Gamez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	CC - 79885065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitanas
Andrés Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos



Certificado Generado con el Pin No: 1937367108563880

Generado el 28 de octubre de 2019 a las 09:21:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Diaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periferica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldaña Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidencia Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019120324-000 del día 30 de agosto de 2019, que con documento del 22 de julio de 2019 renunció al cargo de Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2948 del 22 de julio de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C- 621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Maria Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 42984569	Vicepresidente Banca Empresarial y Gobierno Región Antioquia
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32609444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 22679932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Cande
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro



Certificado Generado con el Pin No: 1937367108563680

Generado el 28 de octubre de 2019 a las 09:21:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018	CC - 91263007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otálvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
María Cristina Arrástiza Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 42887911	Vicepresidente de Negocios
Juan Pablo Barbosa Valderrama Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CE - 79980292	Gerente de Zona Meia
David Alejandro Botero López Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 71787021	Vicepresidente de Sufi
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019120316-000 del día 30 de agosto de 2019, que con documento del 22 de julio de 2019 renunció al cargo de Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2949 del 22 de julio de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C- 621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alba Lucía Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 4/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Juan Miguel Ruiz De Villaiba Fílores Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Julietta Paramó Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 52423894	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Suroccidente
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Suroccidental Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fariñ Torcorama Lizzcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro



El empujamiento
es de todos

Certificado Generado con el Pin No: 1937367108563680

Generado el 28 de octubre de 2019 a las 09:21:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fernando Antier Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Santiago López Belancur Fecha de inicio del cargo: 06/10/2017	CC - 8125238	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Manín Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 43543420	Vicepresidente de Personas, Pymes y Empresas
Tatiana Paola López Cabrera Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 22786900	Gerente de Zona Cartagena Banca Personas y Pymes
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
María Antonieia Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42889544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur Colombia
Lucas Ochoa Garcés Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 27/06/2019	CC - 94301348	Gerente de Zona Cali Pyme Preferencial
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 09/03/2017	CC - 72157869	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019087636-000 del día 27 de junio de 2019, que con documento del 28 de mayo de 2019 renunció al cargo de Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte, y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2947 del 28 de mayo de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial



El empujamiento
es de todos

AB

Certificado Generado con el Pin No: 1937367108563680

Generado el 28 de octubre de 2019 a las 09:21:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga	CC - 98863578	Vicepresidente Jurídica Colombia
Maria Teresa Diez Castaño	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Intema Colombia
Luz Adriana Ruiz Salazar	CC - 41921868	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Carlos Andrés Vivas Jimenez	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
Maria Clara Ramirez Tobon	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertoloto	CC - 80420689	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2
Alfredo Sanniquel Jimenez	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramirez Navarrete	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1
Maria Elvira Ayura Acevedo	CC - 51990398	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julian Gomez Herrera	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Elje Cafetero Sur
Ricardo Carlier Reyes	CC - 79560408	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Ciras Regiones
Juan Pablo Arango Zaluzaga	CC - 10033913	Gerente de Zona Elje Cafetero Norte
Diana Maria Lopez Rueda	CC - 43551145	Vicepresidente Comercial Pyme Unidad Estratégica Leasing
Jairo Andrés Sossa Romero	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Banca Empresas y Gobierno Unidad Estratégica Leasing



Certificado Generado con el Pin No: 1937367108563680

Generado el 29 de octubre de 2019 a las 09:21:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
German Barbosa Diaz	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
Maria Luisa Muñoz Cardenas	CC - 43220654	Vicepresidencial Comercial Unidad Transaccional
Juan José Bonilla Londono	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada	CC - 98689588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor
Sandra Patricia Contreras Rangel	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Jorge Eduardo Andrade Yaneas	CC - 73136784	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Bogotá
Luis Alfonso Diez Parra	CC - 98563513	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Antioquia
Antonio Carlos Buelvas Pérez	CC - 78753169	Gerente de Zona Sinu y Sabana
Diego Fernando Mejía Sierra	CC - 98685404	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Oriente y Magdalena Medio
Liliana Patricia Vasquez Uribe	CC - 30313894	Vicepresidente de Desarrollo de Productos y Canales
Carlos Andrés Arango Botero	CC - 71774523	Vicepresidente de Leasing, Renta y Uso
Carolina Moreno Moreno	CC - 52380910	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Centro
Jairo Andrés Gamboa Estévez	CC - 91513282	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Sur
Leonardo Parra Gallego	CC - 70900978	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Antioquia
Oiga Elena Osorio Gómez	CC - 32729094	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Caribe
Alexander Gutiérrez Abdallah	CC - 78946871	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Bogotá
Jorge Alberto Arango Espinosa	CC - 98547135	Vicepresidente de Gestión de Inversores
Luis Miquel Zapata Herrera	CC - 1037579339	Vicepresidente de Ecosistemas

María Catalina E. C. Cruz García
MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC



La validez de este documento puede verificarse en la página www.supfinanciera.gov.co con el número de PIN

1937367108563680

Certificado Generado con el Pin No: 1937367108563680

Generado el 28 de octubre de 2019 a las 09:21:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN FINANCIERA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 534 02 00 - 5 94 02 01
www.supfinanciera.gov.co



El Embracamiento
del País

47



Cámara de Comercio de Bogotá
SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194249732E21C

24 de octubre de 2019 Hora 08:33:52

0119424973 Páginas: 1 de 9

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co
Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co
Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : REINTEGRA SAS
N.I.T. : 900358863-8 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ, REGIMEN COMUN
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 01988725 del 5 de mayo de 2010

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 26 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 74,529,644,875
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CL 19 7 48
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: financiera.reintegra@covinoc.com

Construcción del Distrito de Bogotá
Trefino
Dirección Comercial: CL 19 7 48
Municipio: Bogotá D.C.

Email Comercial: financiera.reintegra@covinoc.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado de Accionista Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010 bajo el número 01381145 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada REINTEGRA SAS.

CERTIFICA:

Reformas:	Documento No.	Fecha	Origen	No.Insc.
1	2010/05/28	Asamblea de Accionist	2010/07/02	01395793
2	2010/11/22	Asamblea de Accionist	2011/01/12	01444248
5	2011/07/07	Asamblea de Accionist	2011/07/29	01499808
6	2011/12/15	Asamblea de Accionist	2012/01/17	01599292
16	2013/12/23	Asamblea de Accionist	2013/12/26	01793364
18	2014/09/23	Asamblea de Accionist	2014/09/26	01847482
22	2014/12/16	Asamblea de Accionist	2014/12/24	01897951
23	2015/01/26	Asamblea de Accionist	2015/04/28	01934235
25	2015/04/30	Asamblea de Accionist	2015/05/20	01940584
26	2015/08/28	Asamblea de Accionist	2015/09/18	02020507
30	2016/08/29	Asamblea de Accionist	2016/09/07	02138278
39	2018/08/09	Asamblea de Accionist	2018/08/24	02369491
43	2019/09/25	Asamblea de Accionist	2019/09/30	02510935

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social. La sociedad tendrá como objeto social principal: 1. La compra, gestión, administración, cobro, recuperación y negociación, a cualquier título, directamente o a través de terceros, de todo tipo de cartera; 2. La recopilación, sistematización, organización, almacenamiento y actualización de la información comercial en bancos de datos y el suministro de dicha información a terceros, según las prescripciones legales vigentes; 3. La adquisición y administración de todo tipo de activos, productivos e improductivos de entidades de naturaleza pública, privada o mixta; 4. La enajenación, arrendamiento, lituación, gravamen, administración, custodia de bienes muebles e inmuebles sociales y/o de terceros recibidos a cualquier título; 5. La contratación de la prestación de servicios y la realización de todo tipo de acuerdos con terceros para el desarrollo del objeto social. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá, entre otras: a) constituir establecimientos, almacenes, depósitos o agencias; b) adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, rurales o urbanos, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles en general; c) explotar marcas, nombres comerciales, cualquier otro bien incorporal o de propiedad industrial o intelectual; d) celebrar contratos de sociedad, mutuo, seguro, transporte, cuentas en participación, asociación y/o colaboración

48



Camara de Comercio de Bogotá
SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194249732E21C

24 de octubre de 2019 Hora 08:33:52

0119424973 Página: 2 de 9

empresarial; e) celebrar con establecimientos de crédito o entidades bancarias o financieras, entidades locales o multilaterales toda clase de créditos y operaciones; f) intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar; g) negociar a cualquier título toda clase de títulos valores y otros efectos negociables, girar, endosar, avalar, enajenar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, garantizar, asegurar, cobrar, negociar, pagar o cancelar títulos valores o cualquier otro efecto de comercio y aceptarlos en pago y en general realizar toda clase de operaciones títulos valores; h) abrir y mantener cuentas bancarias locales o en el exterior bajo su razón social; i) construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación administrados o adquiridos a cualquier título; j) ejecutar en general todos los actos, operaciones o contratos de cualquier naturaleza, relacionados con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexa o complementaria o que permita facilitar o desarrollar el objeto social.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
8299 (Otras Actividades De Servicio De Apoyo A Las Empresas N.C.P.)

CERTIFICA:

Capital:
Valor Autorizado ** : \$25,000,000,000.00
Valor de acciones : 25,000,000,000.00
Valor nominal : \$1.00
Valor Suscrito ** : \$18,138,768,677.00
Valor de acciones : 18,138,768,677.00
Valor nominal : \$1.00
Valor Pagado ** : \$18,138,768,677.00
Valor de acciones : 18,138,768,677.00
Valor nominal : \$1.00

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1050 del 21 de mayo de 2014, inscrito el 26 de mayo de 2014 bajo el No. 00141215 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil

Municipal de Cartagena, comunicó que en el proceso ordinario de menor cuantía de responsabilidad civil extrcontractual con indemnización de perjuicios de Nancy Victoria Gomez Perez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Representación Legal: La sociedad tendrá un representante legal, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales y accidentales, por el primer suplente del representante legal, o por el segundo suplente del representante legal. El representante legal y sus suplentes, serán los representantes legales de la sociedad.

CERTIFICA:

** Nombres de los representantes legales de la sociedad:

Que por Documento Privado no. de Accionista Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010 bajo el número 01381145 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre del representante legal: Aristizabal Ramirez Jhon Jairo
Identificación: C.C. 000000019329650

Nombre del primer suplente: Fuentes Jairo Luz Mery
Identificación: C.C. 000000052113491
Que por Acta no. 33 de Asamblea de Accionistas del 31 de marzo de 2017, inscrita el 5 de mayo de 2017 bajo el número 02221924 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre del segundo suplente: Poveda Barragan Juan Manuel
Identificación: C.C. 000000080419636

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: El Representante Legal se encargará de la gestión de los negocios sociales, será el representante de la sociedad y tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplimiento del desarrollo del objeto social, tales como: (a) representar a la sociedad ante autoridades judiciales o extrajudiciales, administrativas o policivas ante quienes deba intervenir activa o pasivamente o conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (b) Realizar todas las operaciones necesarias para desarrollar el objeto social de la sociedad; y conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (c) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad entre ellos, pero sin limitarse a los asociados a: contratos de prestación de servicios con terceros, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial, contratos con abogados externos, honorarios de abogados, gastos notariales, gastos procesales, honorarios de los auxiliares de la justicia, viáticos, pagos a terceros relacionados con la gestión del portafolio, sin perjuicio de los casos en los que requiera autorización previa de la asamblea general de accionistas de conformidad con lo previsto en estos estatutos; (d) crear los empleos que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad; designar y remover libremente a los empleados que no dependan directamente de la asamblea general de accionistas;

escoger libremente al personal de trabajadores, determinar sus funciones, ocupaciones, salarios, etc.; celebrar y firmar contratos de trabajo y darlos por terminados;(e) Ejercer la administración directa de la sociedad como promotor, gestor y ejecutor de los negocios sociales;(f) Organizar el control interno de la sociedad y cuidar que el recaudo, manejo, inversión y disposición de los fondos se hagan debidamente;(g) Convocar a la asamblea general de accionistas en los casos previstos en estos estatutos, o cuando lo juzgue conveniente o necesario;(h) Transigir, comprometer, novar, recibir, desistir e interponer acciones y recursos en todos los negocios o asuntos en que tenga interés la sociedad;(i) Las demás que le confieren los estatutos y las leyes, las que le sean delegadas por la asamblea general de accionistas y todas aquellas que por la naturaleza de su cargo le corresponden. El representante legal y sus suplentes requerirán autorización de la asamblea general de accionistas, para la realización de cualquier acto o contrato que supere los quinientos (500) Salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la realización de dicho acto o suscripción del determinado acto o contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el representante legal y sus suplentes así como el representante legal judicial, tendrán plenas facultades para celebrar y suscribir todos los actos y contratos, escrituras, y demás documentos que se requieran para recibir los portafolios de activos que se adquirieran por parte de la sociedad y dar pleno cumplimiento a las obligaciones que se pacten en los contratos de compraventa respectivos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1988 de la Notaría 18 de Bogotá D. C., del 12 de agosto de 2014, inscrita el 22 de agosto de 2014 bajo los Nos. 00028800, 00028803, 00028806, 00028807, 00028809 y 00028816 del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, requiere otorgar poder general a los siguientes cláusulas: primera: que por este instrumento público confiere poder general a los señores Martha Lucia Mesa Ramirez, identificada con cédula de ciudadanía número 25.126.777 de Samaná, Marco Tulio Cruz Ricci identificado con cédula de ciudadanía número 79.262.109 de Bogotá, Luz Mery Cataño Serna identificada con cédula de ciudadanía número 42.072.070 de Pereira, Lucia Eugenia Belgado Enriquez identificada con cédula de ciudadanía número 34.533.356 de Popayán, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel

nacional, ante los órganos judiciales extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios bajo su exclusiva responsabilidad, para que la representen d conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosas, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas, de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya haga para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 13. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipoteca, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 14. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 15. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 16. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y damas requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando

AB

facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 17. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 18. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o pública. 19. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o suscribir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, político, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, políticas o privadas a nivel nacional. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, políticos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa par reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, políticas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas, para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales prejudiciales, extrajudicial o de amable derivadas de dichas audiencias. 22. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Segunda: que también, por este instrumento público confiere poder genera a los señores: cesar augusto aponte rojas identificado con cédula de ciudadanía número 93.386.585 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, políticos, entidades de vigilancia y control de carácter público o privado, así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiriera o haya adquirido. 2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías, previa autorización emitida

por la instancia respectiva. 4. Acepte ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los derechos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presen mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de pago o por cualquier otro medio, así mismo podrá suscribir documentos hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancelar todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmueble así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía adquiriera o adquiriera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de Ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o pública. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o suscribir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, político, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, políticas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o político, con facultad expresa de recibir: respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también

podrá retirar oficinas de embargo y embargo, como también realizar deslindes, tramitar los desarchivos, y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales. 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. Asistir y representar a la compañía en toda clase de diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada, así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. Solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesarios para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales administrativos o policivos a nivel nacional. 25. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional, en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la compañía, o en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actúe como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde el patrimonio autónomo figure como propietario o que se encuentren en trámite de

transferencia de dominio a su favor. 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodatos, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización, administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Tercera: Que también por este instrumento público confiere poder general a Sandra Rocío Valero Sierra identificada con cédula de ciudadanía número 52.788.937 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos, judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Solicitar ante las notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de la escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 3. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido; 4. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión endosas o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 5. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 6. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites e ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 7. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 8. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 9. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 10. Asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocimiento de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 11. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de

88

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194249732E21C

24 de octubre de 2019 Hora 08:33:52

0119424973

Página: 6 de 9

* * * * *

conclianción judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 12. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 13. Expedir los certificados de cancelación de deuda que se requirieran, así como realice los trámites necesarios para el cierre operativo de los créditos. 14. Atienda directamente u otorgue los poderes que se regularan para dar respuesta a los diferentes requerimientos que se recibían, referentes a trámites relacionados con la protección de datos personales. 15. Sustituya bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 2594 de La Notaría 18 de Bogotá, C., del 20 de octubre de 2015 inscrita el 19 de noviembre de 2015 bajo el No. 00032618, 00032619, 00032620, del libro V, compareció Jhon Jairo Arístizabal Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a las siguientes personas: Víctor Mario Hurtado Alegria identificado con la cédula de ciudadanía 94.512.652 de Cali, Yudy Alejda Villamazar Villar identificada con la cédula de ciudadanía .37.727.390 de Bucaramanga, Carlos Alberto Martínez Gomez identificado con la cédula de ciudadanía 98.659.220 de envidado, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiriera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios para que la representen de conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias substitivas de las escrituras públicas de

mutuo y/o hipoteca que prestan mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiriera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiriera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo, podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiriera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de Ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir. O sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir, respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y/o desembargo, como también realizar diligencias, tramitar los desahucios y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales. 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o cualquier poder para el efecto. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de

Cámara de Comercio de Bogotá

SRDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194249732E21C

24 de octubre de 2019 Hora 08:33:52

0119424973

Página: 7 de 9

parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistír, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesario para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 25. Transigir, recibir, desistír. E interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional; en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte de las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivo adelantado por la compañía o en los que actué en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actué como cesionario. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodato, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICACION:

Que por Escritura Pública No. 2583 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 21 de noviembre de 2017, inscrita el 24 de noviembre de 2017 bajo el registro No. 00038380 del libro y compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D. C. En su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maritza Carmen Sastoque Fragozo identificado con cédula ciudadanía No. 57.444.692 de Santa Marta; John Fredy Miranda Martinez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.186.791 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecuten las siguientes, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional ante los órganos judiciales extrajudiciales administrativos policivos entidades de vigilancia y control de carácter público o privado así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos. 3. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías. 4. Aceptar ofertas de compra de bienes muebles e inmuebles. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a terceros los endosos de títulos valores así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presenten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Suscribir los memoriales de cesión, endosos o cualquier otro documento, necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía-sobre el portafolio de créditos, respecto de obligaciones o garantías que la compañía haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios cartera de créditos. 9. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. La compañía. 10. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de bien mueble o inmueble que se relaciona con la cartera de créditos adquiridos. 11. Suscribir las escrituras de aclaración adicional o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio o cancelación de gravámenes compraventas del inmuebles así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 12. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que s adquiridos por la compañía. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y de audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, d insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, as acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares de -

51



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11942497322E21C

24 de octubre de 2019 Hora 08:33:52

0119424973

Página: 8 de 9

cumplimiento y demás requerimientos se tipo judicial extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de Ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde a compañía figure como propietaria o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 17. Interponer o presentar peticiones, tutelas, acciones de grupo, acciones populares, acciones de cumplimiento quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada policia. 18. Otorgar, ratificar, revocar poderes y construir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, político o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que se asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas policivas o privadas a nivel nacional 19 asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias que se formulen o soliciten en los despachos judiciales administrativos policivos o privados, a nivel nacional audiencias de conciliación judiciales prejudiciales o extrajudicial, reuniones de amigable composición inspecciones judiciales practica de pruebas tales como interrogatorio de parte exhibición de documentos y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas policivas o privadas con facultad expresa para confesar, reconocer documentos, conciliar desistír y recibir, así como para suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 20. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 21. Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía. 22. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes y deudores. 23. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades en este poder.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **
Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 14 de agosto de 2019, inscrita el 14 de agosto de 2019 bajo el número 02496388 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
Moreno Navarrete Wilmer Ferney C.C. 000001031141212
Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 1 de octubre de 2019, inscrita el 3 de octubre de 2019 bajo el número 02512061 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):
Nombre Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE
Domínguez Paradero Yelson Fabian C.C. 000001026288140
Que por Acta no. 29 de Asamblea de Accionistas del 21 de junio de 2016, inscrita el 1 de julio de 2016 bajo el número 02118764 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):
Nombre Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
DELTOIWE & TOUCHE LTDA N.T.F. 000008600058134

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 18 de junio de 2010.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 3 de octubre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMMLV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

El Secretario de la Cámara de Comercio,



Cámara de Comercio de Bogotá
SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194249732E21C

24 de octubre de 2019 Hora 08:33:52

0119424973 Página: 9 de 9
* * * * *

** Certificado sin costo para afiliado **

Para verificar que el contenido de este certificado correspondo con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

52

53

Señor(a)
JUEZ 13 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - CUNDINAMARCA Y/O
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCOLOMBIA CONTRA LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA- IDENTIFICADO(A) CON C.C. O NIT.
No 13363479 OBLIGACION (S) 11396832 / Rad. 201300306
- ECCM

Entre los suscritos a saber, **ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA**, mayor de edad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **1140818438**, actuando en calidad de **Representante Legal Judicial de Bancolombia**, según consta en **certificado de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará **LA CEDENTE** y, **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° **93396585**, actuando en calidad de **Apoderado General**, en nombre y representación de **REINTEGRA SAS.**, conforme poder otorgado mediante escritura pública número 1988 del 12 de Agosto de 2.014 de la notaria (18) Dieciocho del círculo de Bogotá, registrada con matrícula N° 01988725, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará **LA CESIONARIA**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta **LA CEDENTE**, con relación a la obligación de la referencia, estos derechos cuya cesión hay se instrumenta le fueron cedidos por el Cedente a la Cesionaria en virtud de la venta de cartera celebrada entre **BANCOLOMBIA S.A Y REINTEGRA SAS**, los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO.- Que **LA CEDENTE**, transfiere a **LA CESIONARIA** a título de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia, es pertinente mencionar, que **únicamente se transfiere el porcentaje de la(s) obligación(es) que le corresponde(n) a Bancolombia S.A.** y que por lo tanto cede a favor de ésta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDO.- Que **LA CEDENTE**, no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTO.- Señor Juez solicitamos que para todos los efectos legales, se sirva reconocer y tener a **REINTEGRA SAS** como cesionaria y titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **LA CEDENTE** dentro del presente proceso

QUINTO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **REINTEGRA SAS COMO CESIONARIA**, para todos los efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios en el porcentaje que le correspondan a **LA CEDENTE** dentro del presente proceso.

Así mismo, **EL CESIONARIO** solicita se reconozca personería jurídica al apoderado judicial reconocido en el proceso, para que actúe en nombre y representación en los términos ya referidos.

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal de **LA CEDENTE Y LA CESIONARIA.**

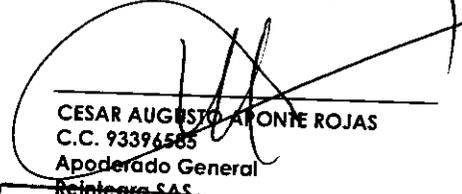
LA CEDENTE



ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA
C.C. 1140818438
Representante Legal Judicial
Bancolombia

PROCESO COVINOC 1079055
CONSECUTIVO REGIONAL BOGOTA 226
R -18

LA CESIONARIA



CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
C.C. 93396585
Apoderado General
Reintegra SAS

NATALIA CHINCHILLA
wcbloch:
F 11
U 10/11
RADICADO
12017-94-13





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



1268

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía / NUIP #0093396585 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----

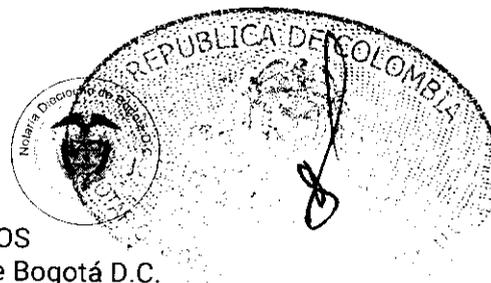


4d31fz86uhdh
 18/10/2019 - 11:20:02



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

JOSÉ MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
 Notario decimo octavo (18) del Círculo de Bogotá D.C.



Para validar en línea este documento ingrese a la página WEB: www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 4d31fz86uhdh

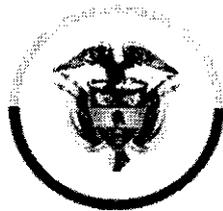


Republique de Côte d'Ivoire

DAAL

15 NOV 2019

et
Cote
Et (le) de (le) de (le) de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 060 2013 00306 00

Por venir presentada en adecuada forma y reunir los requisitos de ley, el Juzgado acepta la cesión de los derechos de crédito de la obligación aquí ejecutada. En adelante se tendrá como cesionario del total de la obligación a REINTEGRA S.A.S., quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

En ese sentido, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., se requiere al cesionario para que designe apoderado judicial para actuar en su representación.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 26 de noviembre de 2019
Por anotación en estado N° 210 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

EXPEDIENTE HIBRIDO



FISICO HASTA EL FOLIO No: 55

FECHA: 14/09/2022

Clayton de Chaparral
CC 7461731342 Bogota

